



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 24 DE ABRIL DE 2001

Número 94

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 6255 4165 Orden de 9 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código BFS02C-4.
- 6261 4167 Orden de 4 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de Libre Designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 6272 4055 Corrección de error en la Orden de 10 de abril, de esta Consejería por la que se hace pública la nueva circular reguladora del Plan de Actuaciones para Prevención de la E.E.B. aplicada al sector taurino de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Universidades

- 6272 4216 Orden de 12 de abril de 2001 por la que se convocan licencias por estudios a funcionarios de carrera de cuerpos docentes no universitarios.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 6296 4281 Orden de 18 de abril de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se abre un nuevo plazo para la presentación de solicitud de ayudas para las agrupaciones para tratamientos integrados en Agricultura (Atrías).

Consejería de Trabajo y Política Social

- 6296 3969 Convenio Colectivo de trabajo para Culmarex, S.A., Expediente 4/00.
- 6297 3970 Convenio Colectivo de trabajo para Capel Vinos, S.A., Expediente 12/01.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 6304 3972 Notificación a obligados tributarios.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Granada

- 6309 4079 Notificaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

- 6309 4081 Notificaciones.

Pág.**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Uno de Cartagena**

6311 4096 Cognición número 138/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Dos de Totana

6311 4260 Juicio Art. 131 L.H. número 314/99.

IV. Administración Local**Águilas**

6312 4223 Expuestos al público padrones catastrales del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2001.

6312 4222 Notificación al interesado.

Jumilla

6313 4221 Aprobación definitiva presupuesto ejercicio 2001.

Librilla

6315 4218 Aprobación inicial del Plan Parcial «Buenavista-A».

Moratalla

6315 4219 Licitación de contrato de suministro.

Torre Pacheco

6316 4217 Corrección de errores.

6316 4220 Ejecución Obra Centro Social de Hoyamorena.

Villanueva del Río Segura

6316 4224 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del año 2001.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

4165 Orden de 9 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, código BFS02C-4.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>".

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 145, de 26 de junio de 1998).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

BASES ESPECÍFICAS:

1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 5 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A) Fase de oposición y

B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 267, de 17 de noviembre de 2000).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 85 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } \frac{\text{Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}}{1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo, Escala y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0715 puntos, hasta un máximo de 6'856 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0357 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6'856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería derivadas de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 1993, 1997 y 1998, a razón de 0'857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1'714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo que tenga identidad de funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de los años 1993 en adelante de la Administración General del Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas

competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de julio de 2001, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Diplomado/a en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario.

2.2.3.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.753 pesetas, (28.56 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado

un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. José Andrés Muñoz Sánchez

Suplente: D. Pedro José Martínez Serrano

Secretario

Titular: D.^a Matilde Llorca de la Torre

Suplente: D. Joaquín Ruiz Guevara

Vocal primero

Titular: D.^a María Antonia Ignoto Sanz

Suplente: D.^a Isabel Illán Cano

Vocal Segundo

Titular: D.^a Carmen Isabel Gómez García

Suplente: D.^a María Dolores Martínez-Espejo Sánchez

Vocal Tercero

Titular: D.^a María Paz Rodríguez Martínez

Suplente: D. Pedro A. Martínez López

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios aprobados, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.3.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.4.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.

3.º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías

Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.

4.º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5.º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6.º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

7.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

11. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA

11.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimocuarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

12. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 9 de abril de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
(Base específica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I
-------------------	-----------

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).	

Durante los siguientes periodos

De:	a	De:	a
De:	a	De:	a
De:	a	De:	a
De:	a	De:	a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, (Orden de 9 de abril de 2001).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS APROBADOS
(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D. ^a	con D.N.I
-------------------	-----------

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).	
Ministerio	
Organismo	

N.º ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería, (Orden de 9 de abril de 2001).

En _____ a _____ de _____ de _____

(Sello y Firma)

Consejería de Economía y Hacienda

4167 Orden de 4 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de Libre Designación, puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en el capítulo décimo del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2. de la citada Ley 3/1986, de 19 de marzo,

D I S P O N G O:

Único.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de la Administración Regional que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con sujeción a las siguientes,

B A S E S:

PRIMERA

1.- Será requisito para participar en esta convocatoria encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Activo
- Servicios en otras Administraciones
- Servicios Especiales
- Excedencia Voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

2.- En la presente convocatoria podrán participar:

a) Los funcionarios propios o integrados de la Administración Pública Regional, que podrán concurrir a todos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartados 1 y 2 de la presente Orden.

b) Los funcionarios de otras Administraciones Públicas, con la limitación establecida en el artículo 37, apartado 2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, que sólo podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, apartado 2 de esta Orden.

3.- El personal a que se refiere el apartado 2 de esta Base, podrá concurrir a los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, siempre que reúna los requisitos establecidos para los mismos.

SEGUNDA

1.- Las instancias, dirigidas al Consejero de Economía y Hacienda, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden y se podrán presentar en los Registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

2.- Asimismo, las instancias podrán presentarse en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERA

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación, será expedida en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Vicesecretario o, en su defecto, por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias de personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante.

2.- Si el concursante presta servicios en esta Administración Regional en Comisión de Servicios, la citada certificación deberá ser expedida por la unidad competente de su Administración de Origen que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

3.- Junto a la instancia y la certificación deberá presentarse, asimismo, Curriculum en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

4.- En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

CUARTA

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Consejería proponente, que realizará propuesta entre aquéllos que reúnan los requisitos y características de los puestos de trabajo convocados por esta Orden, pudiendo incluso declararse vacantes o desiertos.

QUINTA

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Consejero de Economía y Hacienda.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

4.- El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional. En tal caso, quedará a disposición del Secretario General de la respectiva Consejería o del Presidente o Director del Organismo Autónomo correspondiente en los términos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo.

SEXTA

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO II

ANVERSO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL
PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE CONVOCATORIA
ORDEN: / /
BORM: / /

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

D.N.I.						LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
N.R.P.				Cuerpo/Opción, o Categoría					Grupo/ Nivel Retributivo	
MINUSVALÍA: Tipo y Adaptación que solicita (Base 4.6 10/10/94)										
TELÉFONO DE CONTACTO										

ESPACIO RESERVADO Y DE CALIFICACIÓN CUMPLIMIENTO POR PERSONAL PROCELENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/PLAZA Y NÚMERO						CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD					PROVINCIA		

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Activo	Excedencia (desde ____ de ____ de 19__)	Otra (Especificar)	(desde ____ de ____ de 19__)
	Voluntaria		

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Código/ Dotación	Consejería y Secretaría General o Dirección General u Organismo Autónomo	Puesto de Trabajo (Denominación y Ubicación)	Grupo	Nivel C.D.

REVERSO

Código/ Dotación	Consejería y Secretaría General o Dirección General u Organismo Autónomo	Puesto de Trabajo (Denominación y Ubicación)	Grupo	Nivel C.D.

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de ____ de ____

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES

- 1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.
- 2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud.
- 3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.
- 4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III

(ANVERSO)

El certificado debe extenderse en éste modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D/Dª

CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
N.R.P.	Cuerpo, Opción o Categoría	Código	

Conкурсante Forzoso (Base General 2.7)

Si ☐No ☐

Puntuación Adicional (Base General 2.7)

Si ☐No ☐

2.- Destino Definitivo

Consejería	Centro Directivo	Centro Destino
Denominación Puesto	Nivel C.D.	Código

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

☐ Concurso Méritos	☐ Libre Designación	☐ Nuevo Ingreso
---	--	--

(Fecha toma posesión: (1) ____ / ____ / ____)

3.- Destino Provisional

Consejería	Centro Directivo	Centro Destino
Denominación Puesto	Nivel C.D.	Código
Fecha: ____ / ____ / ____		

4.- Méritos que acredita: (2)

4.1.- Que tiene consolidado el grado

Que tiene solicitado el reconocimiento del grado

Indicar fecha solicitud ____ / ____ / ____

REVERSO

4.2.- Puestos anteriores desempeñados con carácter Provisional (P) o Definitivo (D), relacionados por Orden cronológico:

Denominación Puesto	(P) (D)	Nivel C.D. P. Destino	Fecha toma posesión (3)	Centro Directivo/ Centro de Destino (4)	Unidad Administrativa (5)	Área Funcional (6)

4.3.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)**4.4. Antigüedad reconocida por la Administración**

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción desde el que participa	

4.5. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

4.6.- Trabajos desarrollados en actividad privada (acreditado en expediente personal):

Autónoma (7)		Empresa (8)	
--------------	--	-------------	--

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de fecha ____/____/____ (B.O.R.M. ____/____/____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, ____ de ____ de ____

INSTRUCCIONES

- (1) En el supuesto de Convalidación o Redistribución de Efectivos se indicará la fecha de toma de posesión correspondiente al puesto último obtenido mediante convocatoria pública.
- (2) Los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- (3) En este apartado, se indicará la fecha de toma de posesión en cada puesto desempeñado, con independencia del posible puesto reservado, reflejándose el día, mes y año.
- (4) Se indicará, en su caso, el Centro de Destino
- (5) Se indicará, siempre que conste en su expediente personal, la Unidad (Servicio, Sección, Negociado o asimilado), a la que figura adscrito el puesto de trabajo.
- (6) Se indicará, cuando conste y a efectos indicativos, el / las Área/s funcional/es, en la/s que se encuadre cada puesto de trabajo, en base a la información obrante en su expediente personal.
- (7) Acompañar justificante del impuesto sobre Actividades Económicas (antes, Licencia Fiscal del Impuesto Industrial).
- (8) Acreditado mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo, o en su caso mediante hojas de salarios o partes de Seguridad Social.

ANEXO I.1

CONSEJERIA: PRESIDENCIA

CEN. DESTINO: 30185 SECRETARÍA SECTORIAL DE LA MUJER Y JUVENTUD

CENTRO DIRECTIVO: SECRET. SECTORIAL DE LA MUJER Y JUVENTUD

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	Título Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
S600033	SECRETARIA/O SECRETARIO/A SECTORIAL	17	F	662.352	N	L	C/D CGX00 DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERIA: ECONOMÍA Y HACIENDA

CEN. DESTINO: 30290 ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	Título Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
ST00007	SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	30	F	2.334.120	S	L	A AF000 AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERIA: OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CEN. DESTINO: 30310 D.G. VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	Título Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
DN00006	SUBDIRECTOR GENERAL ARQUITECTURA Y VIVIENDA	30	F	2.155.428	S	L	A AF000 AGX00		ESPECIAL		
S300019	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	626.388	N	L	D DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERIA: OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CEN. DESTINO: 30340 D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TRANSPORTES Y PUERTOS

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	Título Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
JS00186	JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO JURÍDICO-	28	F	1.940.280	S	L	A AGX00	01106	ESPECIAL		

CONSEJERIA: OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CARM
CEN. DESTINO: 30330 INSTITUTO VIVIENDA Y SUELO

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION ESPECIFICA	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	Titulo Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
J600027	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN	28	F 1.940.280	N	L	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
S300076	SECRETARÍA/O DIRECTOR/A INSTITUTO VIVIENDA Y SUELO	17	F 626.388	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERIA: TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y COMERCIO
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL
CEN. DESTINO: 30501 S.G. TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y COMERCIO

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION ESPECIFICA	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	Titulo Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
JS00264	JEFE DE SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIÓN	28	F 1.940.280	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
S600004	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	17	F 662.352	N	L	C/D	CGX00 DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERIA: TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y COMERCIO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
CEN. DESTINO: 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION ESPECIFICA	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	Titulo Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
A400008	ASESOR FACULTATIVO	28	F 1.940.280	N	L	A	AFT06		ESPECIAL		
A400018	ASESOR FACULTATIVO	28	F 1.940.280	N	L	A	AF000		ESPECIAL		

CONSEJERIA: TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y COMERCIO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE COMERCIO Y ARTESANIA
CEN. DESTINO: 30520 D.G. COMERCIO Y ARTESANIA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION ESPECIFICA	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCION	Titulo Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
A400032	ASESOR FACULTATIVO	28	F 1.940.280	N	L	A	AF000		ESPECIAL		
JS00241	JEFE DE SERVICIO DE ARTESANIA	28	F 1.883.736	S	L	A	AFX00 AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERIA: TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y COMERCIO

CEN. DESTINO: 30560 D.G. TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES

CENTRO DIRECTIVO: D.G. TECNOLOGÍAS Y TELECOMUNICACIONES

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	Título Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
A400030	ASESOR FACULTATIVO	28	F	1.940.280	N	L	A	AFT06 AFT08		ESPECIAL		
A400031	ASESOR FACULTATIVO	28	F	1.940.280	N	L	A	AFT06 AFT08		ESPECIAL		
S300074	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	626.388	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERIA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

CEN. DESTINO: 30601 SECRETARIA GENERAL AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	Título Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
S600012	SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL	17	F	662.352	N	L	C/D	CGX00 DGX00		ESPECIAL		
S200010	AUXILIAR SECRETARIA/O CONSEJERO	16	F	590.436	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERIA: AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

CEN. DESTINO: 30680 D.G. AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGRARIA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGRARIAS

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	Título Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
JS000159	JEFE DE SERVICIO ORD. PRODUC. LENOSAS Y AGROIND.	28	F	1.981.992	S	L	A	AFT02		ESPECIAL		C.V.

CONSEJERIA: POLITICA AGRARIA COMÚN

CEN. DESTINO: 30602 D.G. PARA LA POLITICA AGRARIA COMÚN

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PARA LA POLITICA AGRARIA COMÚN

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	Título Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
S300081	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	626.388	N	L	D	DGX00		ORDINARI A		

CONSEJERIA: SANIDAD Y CONSUMO

CEN. DESTINO: 30701 S.G. SANIDAD Y CONSUMO

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	Título Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
A400011	ASESOR FACULTATIVO	28	F	1.940.280	N	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JS00062	JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO CONTRATACIÓN	28	F	1.940.280	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERIA: SANIDAD Y CONSUMO

CEN. DESTINO: 24713 AREA DE SALUD III. LORCA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PÚBLICA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	Título Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
JS00201	JEFE DE SERVICIO SALUD PÚBLICA. LORCA	28	F	1.821.204	S	L	A	ACX00 AFX00 AFS16 AFS42 AFS45 AFX06 AFX18 ATX00		ESPECIAL		

CONSEJERIA: TURISMO Y CULTURA

CEN. DESTINO: 30192 SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO Y CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	Título Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
AE00016	VICASECRETARIO	30	F	2.334.120	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERIA: TURISMO Y CULTURA

CEN. DESTINO: 30195 D.G. INFRAESTRUCTURAS DE TURISMO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE INFRAESTRUCTURAS DE TURISMO

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	Título Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
JS00044	JEFE DE SERVICIO ORDENACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL TURISMO	28	F	1.981.992	S	L	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
S300005	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	626.388	N	L	C/D	CGX00 DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERIA: TURISMO Y CULTURA

CEN. DESTINO: 30413 BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CULTURA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION ESPECIFICA	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	Título Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
DT00029	DIRECTOR BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA	28	F	1.940.280	S	L	A	AF000 AGX00	ESPECIAL		

CONSEJERIA: TURISMO Y CULTURA

CEN. DESTINO: 30410 D.G. DE CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CULTURA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION ESPECIFICA	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	Título Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
DT00030	DIRECTOR INSTITUTO HISTÓRICO PATRIMONIO	28	F	1.940.280	S	L	A	AF000 AGX00	ESPECIAL		
S300032	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	626.388	N	L	D	DGX00	ESPECIAL		

ANEXO I.2

CONSEJERIA: OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CEN. DESTINO: 30310 D.G. VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACION ESPECIFICA	TIPO PTO.	FORMA PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	Título Acad.	Jornada	Primer destino	OBSERVACIONES
JS00194	JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO JURÍDICO-	28	F	1.940.280	S	L	A	AGX00	01106 ESPECIAL		

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4055 Corrección de error en la Orden de 10 de abril, de esta Consejería por la que se hace pública la nueva circular reguladora del Plan de Actuaciones para Prevención de la E.E.B. aplicada al sector taurino de la Región de Murcia.

Advertido error en la publicación número 4055, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 89, de fecha 18 de abril de 2001, se rectifica en lo siguiente:

En el segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «...acuerdo con las Consejería de Agricultura, Agua y Medio...»;

debe decir: «...acuerdo con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio...»

En la página 6016, segundo párrafo, donde dice: «Las reses que vayan a ser destiniadas a consumo...»;

debe decir: «Las reses que vayan a ser destinadas a consumo...»

En el mismo párrafo, al final, donde dice: «...y, en su ausencia, únicamente en autorizados.»;

debe decir: «...y, en su ausencia, únicamente en mataderos autorizados.»

En el ANEXO, donde dice:

«PARTE B

A cumplimentara por el Transportista de los cadáveres.»;

debe decir:

«PARTE B

A cumplimentar por el Transportista de los cadáveres.»

En el ANEXO, nota (1), donde dice: «Empresa a la que se levan los...»;

debe decir: «Empresa a la que se llevan los...».

Centros Docentes, establece que el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional es un derecho y un deber para los Inspectores de Educación.

En este sentido, la Consejería de Educación y Universidades, al amparo de la legislación vigente, con referencia especial al artículo 76.1 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, considera de interés para la Administración educativa la concesión de licencias que permitan a los funcionarios docentes y a los de los Cuerpos que tienen atribuida la función inspectora, que reúnan las condiciones que se señalan, dedicarse, durante un período de tiempo determinado, a la investigación de aspectos educativos o a completar estudios de carácter académico que mejoren su formación inicial, con objeto de que el servicio docente público que se presta esté adaptado a las necesidades de calidad que cada momento exige.

Esta Consejería de Educación y Universidades entiende la formación como un objetivo prioritario de su política educativa y factor de mejora de la calidad de la enseñanza, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del Profesorado.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria, se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios, retribución y periodicidad, lo que permite fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes, así como ampliar el número de destinatarios, dando lugar a distintas modalidades de licencias por estudios:

a) Licencias por estudios retribuidas, que den respuesta a esas necesidades de formación individualizada, mediante una retribución total para aquellos estudios coincidentes con las líneas educativas prioritarias establecidas por esta Consejería de Educación y Universidades.

b) Licencias por estudios no retribuidas, que tengan en cuenta también otras necesidades personales de cualificación o formación facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

En ambos casos el fin es mejorar la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

Oídas las Organizaciones Sindicales, considerando las diferentes propuestas de los Servicios en que se estructura esta Consejería y en virtud de las autorizaciones conferidas a esta Consejería de Educación y Universidades por el Decreto 53/1999, de 2 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 2),

DISPONGO:

OBJETO

PRIMERO. Se convocan un máximo de 61 licencias por estudios con retribución (Tipo I) y un número indeterminado sin retribución (Tipo II), para el curso 2001/2002, dirigidas a funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pertenecientes a los Cuerpos relacionados en el apartado tercero, destinados con carácter definitivo o provisional, actualmente y durante el próximo curso 2001/2002, en

Consejería de Educación y Universidades

4216 Orden de 12 de abril de 2001 por la que se convocan licencias por estudios a funcionarios de carrera de cuerpos docentes no universitarios.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina, en su artículo 56, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Asimismo, en su disposición adicional tercera señala que las Administraciones educativas proveerán los recursos necesarios para garantizar, en el proceso de aplicación de la Ley, la inclusión en los planes institucionales de formación permanente del profesorado de licencias por estudios y otras actividades para asegurar a todos los profesores a lo largo de su vida profesional la posibilidad de acceder a períodos formativos fuera del centro escolar.

A su vez, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los

Centros docentes, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y en la Inspección de Educación.

La distribución, por Cuerpos, del total de licencias por estudios retribuidas que se podrán conceder es la siguiente:

- Para el Cuerpo de Maestros: Hasta un máximo de 31 licencias por estudios.

- Para los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpos docentes declarados a extinguir: Hasta un máximo de 10 licencias por estudios.

- Para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño: Hasta un máximo de 19 licencias por estudios.

- Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa: Hasta un máximo de 1 licencia por estudios.

En el caso de que dentro de alguno de los Cuerpos quedaran licencias sin adjudicar en alguna de las submodalidades, se procederá, por la comisión de selección, a asignarlas a aquellas submodalidades que mayor número de peticiones hubiesen recibido. Si, dentro de un Cuerpo, no fuese posible reasignar esas licencias, se asignarán al Cuerpo que, proporcionalmente, hubiese presentado mayor número de solicitudes.

MODALIDADES DE LICENCIAS

SEGUNDO. Se podrán conceder licencias para desarrollar, durante el período de duración de las mismas, actividades de perfeccionamiento profesional en las modalidades siguientes:

- A) Estudios de carácter académico, a realizar durante un curso escolar, un cuatrimestre o a tiempo compartido.

- B) Proyectos de investigación educativa, a realizar durante un curso escolar, un cuatrimestre o a tiempo compartido.

Los períodos por los que podrán solicitarse serán:

- a) Modalidad anual: 1 de septiembre de 2001 hasta el 31 de agosto de 2002.

- b) Modalidad cuatrimestral: 1 de septiembre de 2001 hasta 31 de enero de 2002 ó 1 de febrero de 2002 hasta el 30 de junio de 2002.

- c) Modalidad compartida: Dedicación compartida, durante todo el curso, al 50% entre el puesto de trabajo y estudios académicos o proyectos de tesis o investigación objeto de la licencia.

En el caso de licencias por estudios de dedicación compartida:

- 1) La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Inspección de Educación, adoptará las medidas necesarias para solucionar los problemas de funcionamiento y organización del Centro que la concesión de estas licencias pueda generar.

- 2) Siempre y cuando la organización del Centro o el puesto que desempeñe lo permita, se concederá al funcionario la parte de la jornada apropiada a la realización de los estudios o proyectos para los que se concede la licencia.

Asimismo, teniendo en cuenta las líneas prioritarias de esta Consejería de Educación y Universidades en materia de formación del profesorado, se establecen las siguientes submodalidades:

- A) Estudios de carácter académico:

- A.1) Estudios de carácter académico, en régimen presencial, (Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas, Elaboración de Tesis Doctorales, Programas de Doctorado y Másters).

- A.2) Finalización de estudios universitarios que la normativa vigente establece como de nivel obligatorio y general para el acceso al puesto que el funcionario desempeña.

- A.3) Finalización de licenciaturas universitarias para funcionarios del Cuerpo de Maestros y otro profesorado en posesión de diplomaturas que no tengan ya un título de licenciado o equivalente, obtenido mediante el disfrute de licencia por estudios.

- A.4) Estudios académicos que preparen para optar a una nueva especialidad dentro del mismo Cuerpo.

- A.5) Estudios conducentes al dominio de un idioma extranjero comunitario, para Profesorado que no posea ni la especialidad ni la habilitación para impartir los Idiomas extranjeros establecidos en el currículo respectivo.

- A.6) Estudios académicos conducentes a la obtención de titulaciones relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.

- B) Proyectos de investigación educativa:

- B.1) Proyectos de investigación educativa de carácter general.

- B.2) Proyectos de investigación conducentes a la mejora de las metodologías de enseñanza de los idiomas de países de la Unión Europea.

- B.3) Proyectos de investigación conducentes a la aplicación a todos los niveles, modalidades, especialidades y materias del sistema educativo de procedimientos didácticos basados en las Tecnologías de la Comunicación y de la Información, bien sean Proyectos que desarrollen aplicaciones que se integren en los currículos de los distintos niveles y etapas educativas, bien Proyectos orientados a la utilización didáctica de Internet.

- B.4) Proyectos de investigación educativa dirigidos a nuevas propuestas de organización de los centros educativos, teniendo en cuenta los agrupamientos flexibles de alumnos, optatividad y diversificación.

- B.5) Proyectos de investigación conducentes a fomentar procedimientos y hábitos de convivencia integrando las distintas culturas de los alumnos con respuestas didácticas a la multiculturalidad.

- B.6) Proyectos relacionados con los diferentes Módulos que conforman los diversos Ciclos Formativos.

En el Anexo I se detalla el número de licencias para los diferentes Cuerpos, modalidades, submodalidades y períodos de duración de las licencias.

DESTINATARIOS

TERCERO. Los Cuerpos a que se refiere el apartado Primero son los que se detallan a continuación:

1. Maestros.
2. Profesores de Enseñanza Secundaria.
3. Profesores Técnicos de Formación Profesional.

4. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
6. Profesores de Música y Artes Escénicas.
7. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
8. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
9. Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
10. Cuerpos Docentes declarados a extinguir.

TIPOS DE LICENCIAS

CUARTO. Se establece dos tipos de licencias:

Tipo I: Licencias con retribución.

Tipo II: Licencias sin retribución.

Características comunes a los dos tipos de licencias:

a) Se mantendrán, a todos los efectos, los demás derechos administrativos (reserva de puesto de trabajo, en su caso, y cómputo a efectos de trienios, sexenios y derechos pasivos).

b) Se podrán solicitar las ayudas del Plan de Acción Social de la Consejería de Educación y Universidades.

c) Para su concesión los interesados deberán obtener, como mínimo, 10 puntos en la fase A; 10 puntos en la fase B; y 15 puntos en la fase C del baremo de esta convocatoria.

La concesión de licencias por estudios retribuidas implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como con la percepción de una ayuda o beca de Administraciones o Entidades Públicas o privadas (excepto Ayudas del Plan de Acción Social de la Consejería de Educación y Universidades).

REQUISITOS

QUINTO. Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en situación de servicio activo, ininterrumpidamente, desde comienzos del curso 1997/1998 hasta la finalización del curso 2000/2001.

2. Tener destino y prestar servicios, en el curso 2000-2001, con carácter provisional o definitivo, en Centros docentes públicos o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en la Inspección de Educación, dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Tener, como mínimo, cinco años de antigüedad, computando a tales efectos el presente curso académico, como funcionario de carrera, en los Cuerpos que se detallan en el apartado tercero, debiendo corresponder dos de ellos, al menos, al Cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico.

4. No estar destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2000/2001, ni durante el período para el que se solicita la licencia. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo segundo, punto 4, de la presente convocatoria.

5. No haber disfrutado de licencia por estudios anual en los últimos seis cursos, o cuatrimestral en los tres últimos, otorgada por cualquier Administración educativa.

6. Solicitar la licencia para la realización de trabajos de investigación o estudios de carácter académico relacionados con el puesto de trabajo.

7. Para estudios universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes, se requerirá cursar un mínimo de cinco o dos asignaturas anuales, según se solicite licencia por un período anual o cuatrimestral, respectivamente, o, en su caso, 50 créditos para licencia anual y 20 créditos para cuatrimestral.

En programas de Doctorado, según se trate de solicitudes para licencia anual o cuatrimestral, se requerirá un mínimo de 18 u 8 créditos, respectivamente.

En cursos de especialización, masters y otras actividades de formación distintas a las anteriores, se requerirá un mínimo de 30 créditos para licencia anual y 10 créditos para licencias cuatrimestrales.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

SEXTO. Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar, por orden de preferencia, las modalidades, submodalidades y períodos del curso 2001-2002, en el modelo anexo II. Las instancias se dirigirán a la Consejería de Educación y Universidades, Av. de la Fama, 15, 30006-Murcia.

SÉPTIMO. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Proyecto de investigación o de estudios de carácter académico que se va a realizar durante el período de licencia, desarrollando el esquema que figura en el anexo IV, y adjuntando la documentación indicada al efecto.

2. En el caso de solicitudes de Licencia por estudios para finalizar por primera vez estudios universitarios (Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes), promesa o declaración jurada de no haber obtenido una titulación universitaria de grado equivalente disfrutando de licencia por estudios.

3. Relación de méritos académicos y profesionales alegados, según modelo anexo III, justificados documentalmente mediante los documentos mencionados en el baremo anexo V-B de esta Orden, especificándose número de horas o créditos en las actividades de formación a que se refiere el apartado B.3.1 de dicho anexo.

Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Gestión de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a los apartados B.1 y B.2 del baremo que figura como anexo V-B a la presente convocatoria, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

4. Solicitud de valoración de su labor profesional, acompañando un breve informe escrito sobre su actividad profesional.

5. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados, los méritos alegados y no acreditados en los términos establecidos en la presente convocatoria o presentados con posterioridad al plazo de presentación de documentación establecido en el punto 2 del apartado octavo de la presente Orden.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

OCTAVO. Lugar de presentación.

1.- Las solicitudes y documentación a que hace referencia los apartados sexto y séptimo de esta Orden, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta a que se refiere el presente apartado será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

NOVENO. 1. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Director General de Gestión de Personal, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario designado por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Actuará como Secretario el funcionario designado por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

2. La Comisión podrá disponer la constitución de Subcomisiones técnicas especializadas sólo al efecto de colaborar en valoraciones de los Informes, Proyectos de estudios o Trabajos de los candidatos.

3. La Comisión garantizará la presencia de los representantes sindicales, de los Sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Educación, en sus reuniones de trabajo.

LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

DÉCIMO. 1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Gestión de Personal, a propuesta de la Comisión de Selección, publicará, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, la lista provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones. En estas listas se hará constar el nombre, apellidos, DNI y la puntuación obtenida en los diferentes apartados del baremo (Anexos V-A y V-B), excepto en el caso de las personas excluidas, en relación con las cuales se hará constar el motivo de su exclusión. Las personas preseleccionadas serán aquéllas que obtengan, al menos, 10 puntos en la valoración de cada una de las fases (A y B).

2. Una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión Seleccionadora, la Dirección General de Gestión de Personal publicará, nuevamente en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, la lista definitiva de admitidos y excluidos a la presente convocatoria, así como las puntuaciones definitivas alcanzadas en las fases A y B por las personas preseleccionadas.

3. En el mismo plazo que el establecido en el punto 1 anterior podrán presentarse renuncias a la participación en la convocatoria ante la Comisión Seleccionadora.

SELECCIÓN

UNDÉCIMO. La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por los candidatos en las fases A, B y C indicadas en el baremo que figura en el anexo V.

VALORACIÓN DE LAS FASES A Y B: PROYECTOS DE ESTUDIOS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y MÉRITOS

DUODÉCIMO. 1. Se valorará el Proyecto de estudio de carácter académico o Trabajo de Investigación que se propone realizar, atendiendo al punto 2 del presente Apartado y al Anexo V, con una puntuación máxima de 20 puntos. Para la obtención de licencia se ha de obtener una puntuación mínima de 10 puntos por este apartado.

2. Para realizar la valoración del Proyecto de estudio de carácter académico o Trabajo de Investigación se analizará la relación o no con el puesto de trabajo, así como el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza de la especialidad o materia que imparta. En cuanto a los Trabajos de Investigación se analizará la calidad del diseño de investigación, su carácter innovador, justificación, adecuación y consistencia, metodología del proyecto, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto. La Comisión Seleccionadora determinará el grado de relación con el puesto de trabajo desempeñado o la especialidad del candidato, condición indispensable para disfrutar de una licencia por estudios.

3. En la Fase B, en la que se podrá alcanzar una puntuación máxima de 20 puntos, se valorarán los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones.

VALORACIÓN DE LA FASE C

DECIMOTERCERO. 1. La valoración de la labor docente se realizará tomando como referencia los indicadores recogidos en el anexo VI, pudiendo obtener los solicitantes las puntuaciones que en el propio anexo se establecen.

2. La valoración de la labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico de los candidatos que presten servicios en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, se realizará tomando como referencia los indicadores recogidos en el anexo VII, pudiendo obtener los solicitantes las puntuaciones que en el propio anexo se establecen.

3. En el caso de los candidatos que estén desempeñando el cargo de Director/a, Jefe/a de Estudios, Jefe/a de Estudios Adjunto o Secretario/a de un centro docente, la valoración correspondiente a la fase C se referirá al baremo que se recoge en el anexo VIII, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio anexo se establecen. Aquellos profesores/as que lleven desempeñando en el plazo de presentación de instancias uno de estos cargos directivos durante un tiempo menor a un curso académico, podrán optar entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva o por su práctica docente, debiendo señalarlo en la instancia.

4. La valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en cualquiera de los puestos de dicha función se realizará de acuerdo con el baremo que se recoge en el anexo IX, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio anexo se establecen.

5. La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa aprobará, en el plazo máximo de 1 mes a partir de la publicación de la presente Orden, los indicadores de los diversos aspectos del baremo, que serán conocidos por los candidatos antes de poner en marcha el proceso de valoración, así como la documentación técnica en la que se recojan los elementos fundamentales del mismo.

DECIMOCUARTO. 1. La valoración de la Fase C será responsabilidad de la Inspección de Educación. El Inspector Jefe designará como responsable y coordinador del proceso al Inspector/a del centro o, en su defecto, a un Inspector/a con la experiencia, preparación y formación más adecuada para la valoración del candidato. En el caso de que deba ser evaluado un Inspector/a de Educación, su valoración será responsabilidad del Inspector Jefe.

2. El Inspector/a responsable, previo acuerdo entre ambos, y a la vista del informe a que se hace referencia en el punto 4 del apartado Séptimo de la presente Orden, mantendrá una entrevista con el candidato, con el fin de conocer su propia valoración sobre los ámbitos de la actividad profesional del candidato. En dicho acto, el candidato podrá presentar cuantos documentos considere pertinentes para la valoración de su actividad profesional.

DECIMOQUINTO. Para realizar la valoración de la labor docente, el Inspector/a responsable se entrevistará con el Director/a, el Jefe/a de Estudios y con el Jefe/a de

Departamento o Coordinador de Ciclo, que transmitirán al Inspector los datos con los que ellos cuenten sobre la valoración que la comunidad educativa tenga acerca de la tarea docente del solicitante. El proceso de valoración incluirá igualmente la visita del Inspector/a al aula o aulas en que preste servicios el solicitante, previo acuerdo entre ambos. Para ello podrá contarse, si se estima conveniente por parte del Inspector de Educación, con el apoyo de un Inspector/a o Profesor/a de la especialidad del candidato.

DECIMOSEXTO. 1. En el caso de candidatos que presten servicios en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, el Inspector/a responsable recabará información de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, del Director/a del Equipo y del propio candidato y, en su caso, de los Directores/as y Comisión de Coordinación Pedagógica de los centros en los que éste lleve a cabo su labor.

2. En el caso de Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, el Inspector Jefe se entrevistará con el Inspector Jefe de Distrito, pudiendo recabar cuanta información estime oportuna de otros Centros Directivos de la Administración.

DECIMOSÉPTIMO. 1. Cuando el profesor/a que deba ser valorado/a sea el Director/a del centro o el Jefe/a de Estudios, el Inspector recabará información de los restantes miembros del equipo directivo y órganos de coordinación docente.

2. En el caso de que el Profesor/a ejerza otro cargo distinto, el Inspector/a se entrevistará con el Director/a del centro, quien deberá transmitir la información de que disponga acerca de los aspectos correspondientes objeto de valoración.

DECIMOCTAVO. El responsable de la valoración, a partir de la información recabada, de la autoevaluación del candidato y de su propia valoración, elaborará el informe final, en el que deberá constar la puntuación final, así como las obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en los anexos VI, VII, VIII y IX, de la presente Orden, según proceda.

DECIMONOVENO. 1. El Inspector responsable de la valoración elaborará el informe final, que tendrá carácter confidencial, y que hará llegar al interesado por alguna de las formas previstas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el interesado podrá presentar reclamación ante el Jefe de la Inspección de Educación, en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del informe. Las reclamaciones presentadas deberán resolverse en el plazo de cinco días naturales y su resultado será comunicado a los interesados en la forma prevista en el párrafo anterior.

3. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Universidades.

VIGÉSIMO. Los Profesores que soliciten Licencia en la presente convocatoria y hubiera sido valorada su labor profesional con ocasión de las cuatro últimas convocatorias de licencias por estudios para los cursos 1995-1996, 1997-1998, 1998-1999 y 1999-2000 o de las referidas al procedimiento para la Acreditación para la Dirección de centros, podrán solicitar, si así lo desean, que la puntuación

obtenida en dicha valoración sea aplicada a la presente convocatoria. En ese caso deberán expresarlo en el apartado correspondiente de la instancia. A la misma deberán acompañar un certificado de la valoración antes mencionada, expedido por la Inspección de Educación u Órgano equivalente, que en cada caso hubiese llevado a cabo la valoración, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo X.

VIGÉSIMO PRIMERO. La valoración de la labor docente, la valoración de asesoramiento y apoyo psicopedagógico, la valoración de la función directiva o la valoración de la función inspectora se hará constar en el certificado de valoración de acuerdo con el modelo del anexo X.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

VIGÉSIMO SEGUNDO. 1. Una vez efectuada la referida valoración de la fase C por la Inspección de Educación, se enviará la misma, mediante copia del anexo X y relación de aspirantes, a la Comisión Seleccionadora a fin de que ésta remita a la Dirección General de Gestión de Personal la propuesta de resolución de la presente convocatoria, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados, que en ningún caso podrá superar el número de licencias convocadas.

2. El orden de prioridad para la concesión de las licencias por estudios vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida por los aspirantes en las fases A, B y C. En caso de empate en dicha puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase A. De persistir el empate se atenderá a los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación en el apartado B.1 o B.2 del baremo, anexo V-B, según corresponda.

Segundo: Mayor puntuación en el apartado B.3 del baremo.

Tercero: Mayor antigüedad como funcionario de carrera docente.

3. La Dirección General de Gestión de Personal, una vez comprobado que los candidatos seleccionados reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dictará la Resolución definitiva de concesión de licencias por estudios, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Cuando los beneficiarios de licencia por estudios hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicios o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Gestión de Personal resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa consulta al interesado.

RENUNCIAS

VIGÉSIMO TERCERO. 1. Una vez resuelta la presente convocatoria no se admitirán renuncias a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales, libremente apreciados por la Dirección General de Gestión de Personal.

2. Si se produjera alguna renuncia, la licencia que quede vacante será concedida a la persona no seleccionada que tenga mayor puntuación en la correspondiente Modalidad.

INFORMES DE PROGRESO Y MEMORIA FINAL

VIGÉSIMO CUARTO. A lo largo del período de Licencia por estudios, los beneficiarios presentarán en la Inspección de Educación la siguiente documentación:

1. Licencias por estudios, Modalidades A o B, de un año de duración o Modalidad compartida:

a) Durante el mes de febrero de 2002, un informe de progreso sobre el trabajo desarrollado hasta esa fecha o certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó la licencia y en el que se harán constar las materias que se estén cursando, junto con su carga lectiva expresada en créditos, así como de asistencia al mismo, cuando se trate de estudios de carácter académico.

En el caso de Licencias por Estudios para realización de Tesis Doctorales, el informe de progreso deberá ir acompañado del Visto Bueno del Director de la Tesis y del sello del Departamento correspondiente.

Cuando la Licencia corresponda a la Modalidad B, la Memoria global deberá ir acompañada de los resultados de la investigación realizada y de todo el material elaborado.

b) Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria Global del trabajo desarrollado o certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

2. Licencias por estudios, modalidades A o B, de un cuatrimestre de duración: Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria Global del trabajo desarrollado o certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

3. En el caso de Licencias Tipo I, con retribución, se recogerá en dicha Memoria el desarrollo de una aplicación práctica al Aula o Centro a través de Unidades Didácticas, Programación de Aula, Proyecto de Centro o implicaciones o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

4. A partir de dicha documentación, la Inspección de Educación o el Inspector Jefe, en su caso, remitirá la documentación aportada y un informe sobre el progreso y ejecución de los estudios de los candidatos a la Dirección General de Gestión de Personal.

Con objeto de poder redactar correctamente dichos Informes, el Inspector podrá mantener entrevistas o solicitar ampliaciones de información de los beneficiarios, tanto en los plazos señalados como en cualquier momento que estime oportuno.

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPROMISOS DE LOS SELECCIONADOS

VIGÉSIMO QUINTO. 1.- Para el supuesto de concesión de Licencia Tipo I, Retribuida, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, durante el período de la licencia por estudios los Profesores/as e Inspectores/as seleccionados recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, a excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

2. Los adjudicatarios de Licencias por Estudios retribuidas no podrán, mientras se encuentren disfrutando de ellas, realizar ningún curso de formación o especialización que conlleve liberación.

3. Durante el tiempo que dure la Licencia por Estudios (tipos I y II) se reservará su plaza, en el caso de los Profesores con destino definitivo en un Centro.

4. En el caso de Licencia por Estudios no retribuida (tipo II), no se percibirá retribución alguna.

VIGÉSIMO SEXTO. El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no ejecución del proyecto de estudios o de investigación o la calificación negativa del trabajo o estudio realizado o de los informes de progreso presentados, podrá dar lugar a la rescisión de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias, de acuerdo con el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. 1. La Consejería de Educación y Universidades podrá disponer de las Memorias de los trabajos realizados, reservándose el derecho de publicar los trabajos presentados dentro de los límites establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

2. Los beneficiarios de Licencias por Estudios de la Modalidad B quedarán a disposición de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el supuesto de que desde esta Consejería de Educación y Universidades se decidiera la organización de cursos o jornadas formativas en los que se puede requerir su presencia o colaboración.

3. Los funcionarios beneficiarios para poder publicar por su cuenta dichos trabajos, deberán solicitar y contar con la autorización previa de la Consejería de Educación y Universidades, haciendo mención expresa de la licencia por estudios concedida por la Consejería de Educación y Universidades para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

VIGÉSIMO OCTAVO. La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Inspección de Educación, efectuará el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de Licencia, pudiendo requerir directamente a través de entrevista o por medio de la Inspección de Educación, informes y datos de los interesados.

A tal efecto, la Dirección General de Gestión de Personal podrá dictar las normas oportunas para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de la licencia por estudios.

VIGÉSIMO NOVENO. Durante el mes de noviembre de 2001 los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Gestión de Personal la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación.

RECURSOS

TRIGÉSIMO. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE LAS LICENCIAS POR ESTUDIOS QUE SE CONVOCAN PARA EL CURSO 2001-2002, SEGÚN MODALIDADES, SUBMODALIDADES Y PERÍODOS.

Modalidades y Submodalidades	Maestros		Profesores Técnicos de F.P., Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpos declarados a extinguir		Profesores de Enseñanza Secundaria, Artísticas y de Idiomas		Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa	
	Período de duración		Período de duración		Período de duración		Período de duración	
	Anual	Cuatrimestral o compartida	Anual	Cuatrimestral o compartida	Anual	Cuatrimestral o compartida	Anual	Cuatrimestral o compartida
<i>Estudios de carácter académico:</i>								
A1	7	3	2	1	5	2	-	-
A2	-	-	3	-	-	-	-	-
A3	5	1	1	-	1	1	-	-
A4	3	1	1	-	-	-	-	-
A5	3	-	-	-	2	-	-	-
A6	1	1	-	-	1	1	-	-
<i>Proyectos de Investigación Educativa:</i>								
B1	1	-	1	1	1	-	1	-
B2	1	-	-	-	1	-	-	-
B3	1	-	-	-	1	-	-	-
B4	1	-	-	-	1	-	-	-
B5	1	-	-	-	1	-	-	-
B6	1	-	-	-	1	-	-	-
TOTALES:	25	6	8	2	15	4	1	-



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Gestión de Personal

ANEXO II

Solicitud de licencia por estudios para el curso 2001-2002

DATOS PERSONALES:

Apellidos:		D.N.I.:	
Nombre:		Tfno.:	
Domicilio particular:		C.Postal	
Localidad:		Provincia:	

DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo:	
Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo:	
Especialidad que imparte:	
Titulación universitaria que posee:	
Departamento de Orientación: Puesto que ocupa:	
Función curso 2000-2001:	Función docente ☐ E.O.E.P. ☐ Función Directiva: Director ☐ Secretario ☐ Jefe de Estudios ☐ Función Inspectora ☐ Fecha de toma de posesión del cargo indicado:
Centro y localidad de destino:	
Situación en el centro de destino (definitivo, expectativa, comisión de servicios...):	
¿Desempeña un puesto para el que no está habilitado?	Sí ☐ No ☐

SOLICITA: que le sea concedida licencia por estudios en la submodalidad y período que se detalla a continuación (marcar con una X):

Detalle el Estudio o Proyecto objeto de la petición:																				
Orden de preferencia	SUBMODALIDAD														TIPO: Retribuidas:		PERÍODO:			
																	Anual	Cuatrimestral		Compartida
	A1	A2	A3	A4	A5	A6		B1	B2	B3	B4	B5	B6		SÍ	NO		1°	2°	
1º																				
2º																				
3º																				
4º																				
5º																				

Indíquese si solicita valoración por el ejercicio de cargo unipersonal o por la labor docente:

Cargo unipersonal ☐ Labor docente ☐

En caso de que su labor profesional haya sido valorada con ocasión de las convocatorias que se indican en el apartado Vigésimo y desee que la puntuación obtenida sea aplicada en ésta, indique la convocatoria, la tarea profesional por la que fue valorado y la puntuación obtenida: Convocatoria:

Función Directiva ☐ Labor docente ☐ Labor en E.O.E.P. ☐ Puntuación

....., a de de 20....
(Firma)

EXMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

ANEXO III

HOJA DE ALEGACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

LICENCIAS POR ESTUDIOS. CURSO 2000/2001

CUERPO _____

TIPO DE PLAZA _____
(especialidad)

Apellidos

Nombre

--	--

D.N.I.

--

Centro de destino curso 2000/2001

Localidad

--	--

Forma de obtención destino curso 2000/2001 (definitivo, provisional, en comisión de servicios, etc.)

--

Baremo Fase A
(máximo 20 puntos)

Méritos	Puntuación Marque con una "x" la casilla correspondiente o consigne, en su caso, la puntuación que cree que le corresponde
A.1.1 Modalidad A. Estudios de carácter académico: A.1.1.1 Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitecturas Técnicas. A.1.1.2 Programas de Doctorado, "masters" y elaboración de Tesis Doctorales. A.1.1.3 Otros estudios (cursos de especialización, etc.).	 ☐ ☐ ☐
A.1.2 Modalidad B. Proyectos de Investigación educativa.	☐

Baremo Fase B

(máximo 20 puntos)

Méritos	Puntuación
B.1 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación): B.1.1. Por cada año de servicios: 1 punto por año completo, a partir del quinto exigido como requisito. B.1.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo (4 puntos máximo): - Director/a en centros públicos docentes o en centros de profesores y/o recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto. - Vicedirector/a, Subdirector/a, Secretario/a o Jefe/a de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos. - Vicesecretario/a, Jefe/a de Estudios Adjunto o Director/a de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos. B.1.3 Servicios prestados desde la Administración educativa, incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos (2 puntos máximo). B.1.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 1 punto (8 puntos máximo). B.1.5 Por tener adquirida la condición de Catedrático: 2 puntos. B.1.6 Órganos de coordinación docente: 0,25 puntos por año (2 puntos máximo):	
B.2 Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función) (12 puntos máximo): B.2.1 Por cada año de servicio como funcionario de carrera docente, anterior al ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo, a partir del quinto exigido como requisito (5 puntos máximo). B.2.2 Por cada año en el ejercicio de la Función Inspectora: 1 punto por año completo (5 puntos máximo). B.2.3 Por cada año de servicios en puesto de Inspector-Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector-Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División: 0,5 puntos por año completo (3 puntos máximo). B.2.4 Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por año completo (3 puntos máximo).	

B.3 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales. (8 puntos máximo):

B.3.1 Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas (4 puntos máximo):

- 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada.
- 0,1 puntos por ponencia.
- 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente.
- 0,15 puntos por cada período de prácticas tutorizadas en centros docentes y Servicios educativos, de alumnado en período de formación inicial o de alumnos en cursos de especialización.

B.3.2 Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a las acreditadas para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca (4 puntos máximo):

- Título de Doctor, Maestros con título de Licenciado y Profesores Técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico: 3 puntos.
- Otras titulaciones universitarias: 2 puntos por titulación.
- Por tener superado el programa de Doctorado sin haber obtenido el título de Doctor: 1 punto.

B.3.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales. (máximo 1 punto por publicación) (4 puntos máximo).

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ANEXO IV

Esquema del contenido del proyecto de estudios de carácter académico o proyecto de investigación, según modalidades (1)

Modalidad A (A1, A2, A3, A4, A5 y A6):

1. *Licenciaturas, Arquitecturas, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitecturas Técnicas o Ingenierías Técnicas:*

1. Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica.
2. Plan de estudios (especificando las asignaturas o créditos de todos los cursos que comprenden los estudios señalados en el punto 1).
3. Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar.
4. Certificación académica de los cursos realizados.
5. Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).
6. Para la obtención por primera vez de una titulación académica universitaria de Licenciatura, Diplomatura, Arquitectura, Ingeniería, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, se presentará declaración jurada o promesa de no haberla obtenido anteriormente, habiendo disfrutado de una licencia por estudios.

2. Programas de Doctorado y “Masters”:

1. Plan de Estudios (especificando el total de los créditos).
2. Créditos que proyecta realizar.
3. En su caso, certificación de los créditos aprobados.
4. Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).

Tesis:

1. Título de la Tesis.
2. Informe del Director/a especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc.)
3. Trabajo ya realizado.
4. Trabajo a realizar durante el período de la licencia.
5. En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes.
6. Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis.

3. Otros estudios:

1. Plan de estudios (especificando las asignaturas o créditos de todos los cursos).
2. Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar.
3. Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono).

Modalidad B (B1, B2, B3, B4, B5 y B6):***Estructura del proyecto de trabajo:***

El proyecto ha de tener una extensión máxima de 30 páginas (aproximadamente 600 palabras por página), en caso de optar por un período de duración anual, o de 15 páginas, en caso de optar por un período cuatrimestral o compartido y, si es posible, se estructurará de la siguiente forma:

1. Portada.
 - 1.1 Título del Proyecto.
 - 1.2 Nombre y apellidos del autor.
 - 1.3 Curso escolar para el que se solicita la licencia.
 - 1.4 Centro de trabajo y especialidad o área.
2. Índice con la indicación de las páginas donde comienzan los diferentes apartados del proyecto.
3. Introducción.
 - 3.1 Objetivos que se pretenden conseguir.
 - 3.2 Breve presentación del tema.
 - 3.3 Explicación del trabajo previo, en caso de haberlo habido.
4. Trabajo que se piensa realizar, tanto desde el punto de vista de la materia objeto del trabajo, como desde la aplicación práctica en los centros de enseñanza.
 - 4.1 Justificación del tema principal.
 - 4.2 Diseño del plan de trabajo (temporalización: fases y calendario).
 - 4.3 Marco referencial.
 - 4.4 Metodología que se piensa emplear.
 - 4.5 Descripción de los recursos a utilizar.
 - 4.6 Especificación de las aplicaciones que el proyecto tendrá en el sistema educativo.
 - 4.7 Producto o resultado final que se espera obtener.
5. Otras consideraciones particulares.
6. Bibliografía básica utilizada en la redacción del proyecto.

- (1) El desarrollo del esquema de la submodalidad solicitada deberá responder a cada uno de los apartados señalados en la misma, debiendo adjuntar la documentación indicada al efecto.

ANEXO V-A

Baremo Fase A (Puntuación máxima 20 puntos)

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
A.1 Estudios de carácter académico o trabajos de investigación que se propone realizar relacionados con el puesto de trabajo docente del solicitante. A.1.1 Modalidad A. Estudios de carácter académico: A.1.1.1 Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitecturas Técnicas. A.1.1.2 Programas de Doctorado, “Másters” y elaboración de Tesis Doctorales. A.1.1.3 Otros estudios (cursos de especialización, etc.). A.1.2 Modalidad B. Proyectos de Investigación educativa. Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia que imparte, antecedentes y estado actual del tema, calidad del diseño de investigación, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador, justificación, adecuación y consistencia, metodología del proyecto, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto. Los proyectos de investigación deberán tener carácter individual. Un mismo proyecto no podrá ser presentado por más de un candidato.	20 puntos máximo 20 puntos máximo 20 puntos máximo 20 puntos máximo 20 puntos máximo	Documentación incluida en los distintos apartados, según modalidades, del anexo IV.

ANEXO V-B

Baremo Fase B (Puntuación máxima 20 puntos)

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.1 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación):	12 puntos máximo	<i>Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Gestión de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a este subapartado B.1, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.</i>
B.1.1 Por cada año de servicio: 1 punto por año completo a partir del quinto exigido como requisito.	4 puntos máximo	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo: - Director/a en centros públicos docentes o en Centros de Profesores y/o Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto. - Vicedirector/a, Subdirector/a, Secretario/a o Jefe/a de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos. - Vicesecretario/a, Jefe/a de Estudios Adjunto o Director/a de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos.	4 puntos máximo	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.1.3 Servicios prestados desde la Administración educativa, incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en equipos de orientación educativa y psicopedagógica: 1 punto por año completo.	8 puntos máximo	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.1.5 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	2 puntos	Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
B.1.6 Órganos de coordinación docente: Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, así como Coordinador de Ciclo: Puntuación por año completo: 0,25 puntos.	2 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2 Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función).	12 puntos máximo	<i>Para aquellos funcionarios que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Gestión de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a</i>

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
		<i>este subapartado B.2, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.</i>
B.2.1 Por cada año de servicio como funcionario de carrera docente, anterior al ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo, a partir del quinto exigido como requisito.	5 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.2 Por cada año en el ejercicio de la función inspectora: 1 punto por año completo.	5 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.3 Por cada año de servicios en puesto de Inspector-Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector-Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.
B.2.4 Experiencia en otros puestos de la Administración educativa: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Gestión de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.

Méritos	Valoración	Documentación justificativa
B.3 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales: B.3.1 Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas: - 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada. - 0.1 puntos por ponencia. - 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente. - 0,15 puntos por cada período de prácticas tutorizadas en Centros docentes y Servicios educativos, de alumnado en período de formación inicial o de alumnos en cursos de especialización. B.3.2 Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a las acreditadas para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca: - Título de Doctor, Maestros con título de Licenciado y Profesores Técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico: 3 puntos. - Otras titulaciones universitarias: 2 puntos por titulación. - Por tener superado el programa de Doctorado sin haber obtenido el título de Doctor: 1 punto. En este apartado se valorará como Diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado. B.3.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales: Máximo 1 punto por publicación.	8 puntos máximo 4 puntos máximo 4 puntos máximo 4 puntos máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación. Fotocopias compulsadas del título alegado para ingreso en el Cuerpo y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programas de doctorado, deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios. Ejemplares correspondientes con ISBN. En el caso de investigaciones sin publicar, deberán estar avalados por los organismos correspondientes.

ANEXO V-C
Baremo Fase C
(Puntuación máxima 30 puntos)

Valoración: De la función docente. De la función inspectora. Ver anexos VI, VII, VIII y IX.	30 puntos máximo	
--	---------------------	--

ANEXO VI

Valoración de la labor docente

1. *Dedicación al centro* (máximo 15 puntos):

1.1 Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo (máximo cinco puntos).

1.2 Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualesquiera otras que dinamicen la vida del centro y contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno (máximo cinco puntos).

1.3 Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría (máximo cinco puntos).

2. *Actividad docente dentro del aula* (máximo 15 puntos).

2.1 Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación (máximo tres puntos).

2.2 Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares (máximo dos puntos).

2.3 Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares (máximo tres puntos).

2.4 Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje (máximo dos puntos).

2.5 Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (máximo tres puntos).

2.6 Incorporación de actividades de innovación educativa, tratamiento de ejes transversales y aplicación de Nuevas Tecnologías aplicadas a la educación (máximo dos puntos).

ANEXO VII

Valoración de la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en Equipos de Orientación Educativa y psicopedagógica.

1. Actuaciones en el sector (máximo quince puntos).

- Participación en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso (máximo cinco puntos).

- Coordinación con los restantes miembros del Equipo (máximo cinco puntos).

- Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza (máximo cinco puntos).

2. Actuaciones en el centro docente (máximo quince puntos).

- Colaboración con el equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro (máximo tres puntos).

- Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula (máximo tres puntos).

- Actualización de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizajes (máximo tres puntos).

- Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierna a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares (máximo tres puntos).

- Organización y participación en el trabajo con las familias (máximo tres puntos).

ANEXO VIII

Valoración de la Función Directiva

1. Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos colectivos de la comunidad educativa (máximo 6 puntos).
2. Organización y gestión de los recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales (máximo 6 puntos).
3. Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro (máximo 6 puntos).
4. Atención al alumnado y sus familias ofreciendo información y respondiendo a las demandas (máximo 6 puntos).
5. Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios que favorezcan la apertura del centro conectando éste con su entorno (máximo 6 puntos).

ANEXO IX

Valoración de la Función Inspector

1. Función de evaluación (máximo ocho puntos).
 - Intervención en los procesos de valoración de centros y profesores.
 - Realización de estudios y análisis sobre el rendimiento de los alumnos.
 - Elaboración de informes sobre el funcionamiento del sistema educativo en alguno de sus componentes.
2. Función de asesoramiento e información (máximo ocho puntos).
 - Actividades de asesoramiento a los equipos docentes y departamentos didácticos.
 - Actividades de asesoramiento a los órganos unipersonales y colegiados de gobierno.
 - Actividades de asesoramiento a padres, alumnos y otros miembros de la comunidad educativa.
 - Elaboración de informes a la Administración educativa sobre deficiencias en el funcionamiento de los centros y propuestas de mejora.
 - Revisión de programaciones de departamentos didácticos y equipos docentes.
3. Función de control (máximo ocho puntos).
 - Control del cumplimiento de la legislación por los centros públicos y privados.
 - Control de la correcta utilización de los fondos públicos en el ajuste y confección de cupos, plantillas, adecuada escolarización de los alumnos, adecuación de instalaciones y equipamiento.
 - Revisión de los documentos de organización de los centros docentes y servicios educativos.
 - Realización de visitas a los centros y reuniones con profesores y directivos para supervisión de su funcionamiento.
 - Intervención constructiva y función de mediación y arbitraje en los casos de conflictos en los centros.
 - Resolución de reclamaciones y expedientes.
4. Colaboración en el perfeccionamiento del profesorado (máximo seis puntos).
 - Detección de las deficiencias más frecuentes en la formación de los profesores y colaboración en los procesos de perfeccionamiento y renovación.
 - Difusión de innovaciones e intercambio de experiencias.



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

ANEXO X

Modelo de certificado de valoración de la labor profesional

D./D^a.

N.R.P. D.N.I.

ha sido valorado/a por.....

..... con ocasión de

la convocatoria de

correspondiente al curso (Orden de),

atendiendo a los siguientes aspectos:

..... Puntuación

..... Puntuación

Puntuación total

Murcia a de de 20....

EL/LA INSPECTOR/A RESPONSABLE DE LA VALORACIÓN,

Fdo.:

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4281 Orden de 18 de abril de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se abre un nuevo plazo para la presentación de solicitud de ayudas para las agrupaciones para tratamientos integrados en Agricultura (Atrías).

La Orden de 15 de diciembre de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se regula la tramitación de las subvenciones y ayudas para las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (Atrías), dispone de dos plazos para presentación de solicitudes según se haya o no solicitado ayuda el año anterior.

Esta diferencia de plazos de solicitud de ayuda ha generado incomprensión entre los beneficiarios de las ayudas a la hora de presentar la solicitud siendo preciso dar un nuevo plazo para presentar la solicitud desde la fecha de publicación de esta Orden hasta el 30 de abril.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo único

Se abre un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones y auxilios para las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (Atrías) hasta el 30 de abril, a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición Transitoria

Las solicitudes que se hayan presentado desde el 28 de febrero hasta la fecha de publicación de la presente Orden, se considerarán dentro de plazo, a efectos de solicitud de ayuda.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de abril de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Trabajo y Política Social

3969 Convenio Colectivo de trabajo para Culmarex, S.A., Expediente 4/00.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de Salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Culmarex, S.A., (Código de Convenio número 3001942), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 27-03-2001, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma (Resolución 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CATEGORÍA	Salario Base	C. Puesto	Bruto/Mes	Turno/Hora	Salario anual
Jefe Departamento	337.000	30.000	367.000		5.138.000
Jefe Personal	170.000	10.000	180.000		2.520.000
Titulado Superior	270.000	20.000	290.000		4.060.000
Titulado Medio	170.000	10.000	180.000		2.520.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Oficial 1. ^a Administrativo	133.000	15.000	148.000		2.072.000
Oficial 2. ^a Administrativo	100.000	10.000	110.000		1.540.000
Auxiliar Administrativo	95.000	5.000	100.000		1.400.000
PERSONAL PLANTA					
Encargado	255.000	18.000	273.000		3.822.000
Supervisor 1. ^a	226.000	15.000	241.000		3.374.000
Supervisor 2. ^a	156.000	13.000	169.000		2.366.000
Oficial 1. ^a	132.000	10.000	142.000		1.988.000
Oficial 2. ^a	120.000	5.000	125.000		1.750.000
Oficial 3. ^a	110.000	5.000	115.000		1.610.000
Jefe Buzo Piscicultor	230.000	15.000	245.000		3.430.000
Buzo-Piscicultor 1. ^a	198.000	30.000	228.000		3.192.000
Buzo-Piscicultor 2. ^a	163.000	28.000	191.000		2.674.000
Buzo-Piscicultor 3. ^a	150.000	10.000	160.000		2.240.000

PERSONAL MANTENIMIENTO

Encargado Mantenimiento	204.500	11.000	215.500		3.017.000
Oficial 1. ^a Mantenimiento	136.000	8.500	144.500		2.023.000
Oficial 2. ^a Mantenimiento	110.000	5.000	115.000		1.610.000
Redero 1. ^a	150.000	20.000	170.000		2.380.000
Redero 2. ^a	105.000	10.000	115.000		1.610.000

PERSONAL PROCESADO

Encargado Procesado	107.500		107.500	926	1.505.000
Ayudante Encargado	95.500		95.500	884	1.337.000
Empaquetador-ensvasador	85.000		85.000	850	1.190.000

PERSONAL VIGILANCIA

Jefe Vigilante	95.000	15.000	110.000	8.950	1.540.000
Vigilante 1. ^a noche	140.000	15.000	155.000	8.800	2.170.000
Vigilante 2. ^a noche	125.000	10.000	135.000	8.000	1.890.000
Vigilante 1. ^a día	105.000	8.000	113.000	11.700	1.582.000
Vigilante 2. ^a día	96.000	5.000	101.000	10.700	1.414.000
Vigilante 1. ^a noche-tierra	145.000	15.000	160.000	7.450	2.240.000

PERSONAL INVESTIGACIÓN

Supervisor Investigación	185.000	20.000	205.000		2.870.000
Auxiliar Investigación	145.000	15.000	160.000		2.240.000

PERSONAL OFICIOS VARIOS

Portero	100.000	10.000	110.000		1.540.000
Telefonista	100.000	10.000	110.000		1.540.000
Personal Limpieza				900	
Conductor	150.000	10.000	160.000		2.240.000

Consejería de Trabajo y Política Social

3970 Convenio Colectivo de trabajo paa Capel Vinos, S.A., Expediente 12/01.

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo, para Capel Vinos, S.A.), (Código de Convenio número 3002051), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 12-03-2001, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 2-04-2001 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de abril de 2001.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma (Resolución 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

- ART. 1 ÁMBITO DE APLICACIÓN
- ART. 2 VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA
- ART. 3 PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO
- ART. 4 COMISIÓN PARITARIA
- ART. 5 ABSORCIÓN Y DERECHO SUBSIDIARIO

CAPÍTULO II EMPLEO Y CONTRATACION

- ART. 6 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- ART. 07 CLASI. PROFESIONAL (GRUPOS PROFESIONALES)
- ART. 08 MOVILIDAD FUNCIONAL

CAPÍTULO IV JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

- ART. 09 JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS
- ART. 10 HORAS EXTRAORDINARIAS
- ART. 11 VACACIONES

CAPÍTULO V INTERRUPCIONES NO PERIÓDICAS DE LA PRESTACIÓN LABORAL.

ART. 12 LICENCIAS RETRIBUIDAS

CAPÍTULO VI SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

ART. 13 EXCEDENCIAS

CAPÍTULO VII SALARIOS

ART. 14 INCREMENTO SALARIAL Y REVISIÓN SALARIAL

ART. 15 COMPLEMENTOS SALARIALES

" SALARIO BASE

" PLUS DE ASISTENCIA

" PLUS TRANSPORTE

" PLUS PERSONAL

" PLUS NOCTURNIDAD

" COMPLEMENTOS SALARIALES DE PERIODICIDAD SUPERIOR AL MES

" PERCEPCIONES EXTRASALARIALES (Dietas)

CAPÍTULO VIII PROMOCION Y FORMACION PROFESIONAL

ART. 16 PROMOCIÓN PROFESIONAL

ART. 17 FORMACIÓN PROFESIONAL

ART. 18 CONDUCTORES

CAPÍTULO IX DERECHOS COLECTIVOS

ART. 19 COMITÉS DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL

ART. 20 DERECHOS SINDICALES

CAPÍTULO X BENEFICIOS SOCIALES

ART. 21 COMPLEMENTO I.T. POR ENF. COMÚN, ACC. NO LABORAL, ENF. PROFESIONAL Y ACC. TRABAJO.

ART. 22 COMPLEMENTO I.T. POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO

ART. 23 PÓLIZA DE SEGURO PARA INDEMNIZACIÓN POR MUERTE E INVALIDEZ

ART. 24 AYUDA ESCOLAR

ART. 25 AYUDA ASISTENCIAL Y PRESTACIÓN POR INVALIDEZ.

CAPÍTULO XI SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ART. 26 PRENDAS DE TRABAJO

ART. 27 POLÍTICA PREVENTIVA

CAPÍTULO I

ART. 01 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil Capel Vinos, S.A. domiciliada en Molino Alfatego, 220 de Espinardo, Murcia y a todos los trabajadores de la misma; dedicada a la actividad de embotellado, venta y distribución de vinos y mostos.

ART. 02 VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

La duración del presente convenio será de dos años, del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre del 2002. Entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos económicos lo serán desde el día 1 de marzo del 2001.

Las partes firmantes del convenio se comprometen, tres meses antes de la expiración del presente, a iniciar la negociación de un nuevo convenio sin necesidad de la denuncia previa.

ART. 03 PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO

En virtud de lo establecido en el artículo 87 del E.T., las partes que conciertan el presente convenio, tienen legitimación suficiente para negociar y llegar a los acuerdos aquí contenidos.

La Comisión Negociadora está formada por:

- El Comité de Empresa, formado por 5 miembros, todos ellos del sindicato UGT con el asesoramiento sindical correspondiente.

- La Empresa Capel Vinos, S.A., representada por la Dirección de la misma.

ART. 04 COMISION NEGOCIADORA PARITARIA

Se crea una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, teniendo como funciones específicas las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

d) Estudio, análisis, planificación y coordinación en los planes de formación.

ART. 05 ABSORCION Y DERECHO SUBSIDIARIO

Las condiciones que en el presente Convenio se establecen tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

Las mejoras salariales pactadas en éste Convenio, quedarán absorbidas individualmente y en cómputo global anual por las condiciones más beneficiosas que vinieran percibiendo los trabajadores afectados, respetándose dichas condiciones en cuanto excedan de lo pactado.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Sector y Legislación general aplicable.

CAPÍTULO II EMPLEO Y CONTRATACIÓN

ART. 06 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

La contratación de trabajadores/as atenderá a sistemas objetivos que garanticen la ausencia de discriminación por razón de sexo o por razones familiares, así como por razón de edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad, enfermedad, etc.

Los trabajadores se clasifican en fijos y temporales.

Los contratos temporales están desarrollados en el RD 2.720/98 de 18 de diciembre y se podrán realizar para:

a) Realizar una obra o servicio determinados.

b) Atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas ó exceso de pedidos.

c) Sustituir a trabajadores con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

Se deberá hacer constar en los mismos, entre otros extremos, la especificación de la modalidad contractual de que se trate (ev. por circunst., obra o serv. o interino), la duración del contrato o la identificación de la circunstancia que determina su duración, así como el trabajo a desarrollar.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ART. 07 CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (Grupos Profesionales)

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican, serán clasificados en Grupos Profesionales.

Esta nueva estructura profesional, pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de las aptitudes profesionales, titulaciones y criterios generales de la prestación laboral.

Los Grupos y Categorías profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

1. Personal Técnico.
2. Personal Administrativo y Financiero.
3. Personal Comercial.
4. Personal Obrero (Oficios Auxiliares).
5. Personal Subalterno.

En el Personal Técnico se encuadran las siguientes categorías profesionales:

- a) Director Técnico.
- b) Encargado Bodega.
- c) Encargado Laboratorio.
- d) Ayudante Laboratorio.

En el Personal Administrativo y Financiero, las siguientes:

- a) Director.
- b) Jefe Departamento.
- c) Jefe Sección.
- d) Administrativo/a de 1ª.
- e) Administrativo/a de 2ª.
- f) Auxiliar.
- g) Auxiliar en prácticas.

En el Personal Comercial, las siguientes:

- a) Director.
- b) Jefe de Ventas.
- c) Director de Área.
- d) Delegado de Ventas.
- e) Promotor.

En el Personal Obrero, las siguientes:

- a) Encargado de Sección.
- b) Oficial 1ª.
- c) Oficial 2ª.
- d) Embotellador 1ª.
- e) Embotellador 2ª.
- f) Embotellador.
- g) Auxiliar.

En el Personal Subalterno, las siguientes:

- a) Conserje.
- b) Auxiliar subalterno.

ART. 08 MOVILIDAD FUNCIONAL

La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al Grupo Profesional.

El personal que habitualmente realice trabajos de diferentes categorías, será clasificado con arreglo a la categoría superior de las que realiza.

En el caso de cambiar de puesto de trabajo a otro de categoría superior se percibirá la retribución correspondiente a ésta última y a los dos meses de permanecer en la categoría superior, adquirirá ésta automáticamente, salvo en los casos de sustitución.

CAPÍTULO IV JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

ART. 09 JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

La duración máxima de la jornada ordinaria diaria será de 8 horas.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

La jornada ordinaria de trabajo anual será de 1.758 horas de trabajo efectivo en cómputo global y distribuidas de lunes a viernes, teniendo siempre en cuenta el calendario laboral de la Región, con arreglo al cual se efectuará la distribución de esa jornada anual.

Los departamentos y que por razones técnicas, organizativas o de producción tuvieran necesidad de realizar una jornada distinta, ésta será pactada entre empresa y la representación legal de los trabajadores, respetando lo establecido en el artículo 34 del E.T.

La empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, según sus necesidades productivas, podrá fijar jornadas especiales de hasta un máximo de nueve horas, durante un período también máximo de tres meses al año, compensables durante el resto de la anualidad en que se presten comprometiéndose a comunicárselo a aquellos con un mes de antelación a las fechas en que se hayan de realizar por los medios de difusión habituales en las mismas.

El horario de trabajo será acordado entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores a la firma del presente Convenio Colectivo.

Se reduce la jornada diaria a 7 horas con horario intensivo durante las semanas siguientes:

	AÑO 2.001	AÑO 2.002
1.ª semana de enero	De 01 a 07 enero	De 31/12/01 a 06/01/02
Semana Santa	De 09 a 15 abril	De 25 a 31 marzo
Fiestas de primavera	De 16 a 22 abril	De 01 a 07 abril
Fiestas de septiembre	De 10 a 16 sept.	De 09 a 15 sept.
Fiestas de Navidad	De 24 a 30 dic.	De 23 a 29 dic.

ART. 10 HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo diaria de aplicación de éste Convenio.

El numero total de horas extras estarán dentro de los límites legales que marque la Legislación vigente en cada momento.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria.

ART. 11 VACACIONES

Todos los trabajadores disfrutarán un periodo anual de vacaciones de veintisiete días laborables.

Los días de vacaciones disfrutados, se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados, salvo en lo que se refiera al devengo y percepción del plus de transporte establecido en el artículo 16.

El disfrute de las mismas se realizará de común acuerdo entre los trabajadores y la empresa y al menos quince días se tomarán en los meses de verano (junio a septiembre).

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados. Dicha parte proporcional se calculará a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

En el caso de haber iniciado el trabajador el disfrute del periodo reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de I.T., por accidente o enfermedad grave, tendrá derecho a que la duración de la misma se compute como días de vacaciones, percibiendo la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación por I.T. o que dicho periodo de vacaciones quede interrumpido hasta el momento del alta médica.

El inicio de las vacaciones, no podrá coincidir con sábado, domingo o festivo.

CAPÍTULO V.- INTERRUPCIONES NO PERIÓDICAS DE LA PRESTACIÓN LABORAL.

ART. 12 LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador/a previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Con motivo de contraer matrimonio, los trabajadores tendrán derecho a una licencia de 16 días naturales que serán retribuidos como efectivamente trabajados.

- Tres días naturales por maternidad de la esposa o pareja de hecho. Caso de enfermedad grave derivada del parto se podrán ampliar a cinco días.

- Por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de gravedad de familiares por consanguinidad o afinidad de primer grado, 3 días si el hecho se produce en la localidad donde el trabajador desarrolla su actividad y de cinco días si se produce fuera de ésta.

- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora continuada de ausencia del trabajo para tal fin.

Las restantes licencias se regirán conforme a lo establecido en el artículo 37 del E.T.

CAPÍTULO VI.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

ART. 13 EXCEDENCIAS

Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultánea por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y a partir del segundo año de excedencia, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Se pacta expresamente que el plazo para la reincorporación a la empresa tras el vencimiento de la excedencia es de siete días a partir de aquel.

En lo no contemplado en éste artículo, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del E.T.

CAPÍTULO VII SALARIOS

ART. 14 INCREMENTO SALARIAL y REVISIÓN SALARIAL:

Para el año 2001 los salarios serán los establecidos en la Tabla Salarial anexa.

A partir del 1 de enero de 2002, se aplicará una subida salarial, sobre todos conceptos económicos, consistente en un 5%.

Para el año 2002, se aplicará una revisión salarial consistente en la diferencia entre el IPC real y el previsto del año 2001. Dicha cuantía se incrementará sobre el porcentaje anteriormente referenciado (5%).

Los incrementos salariales indicados en los párrafos anteriores serán de aplicación sobre los siguientes conceptos: Salario base, plus asistencia, plus transporte, plus desayuno y plus personal.

ART. 15 COMPLEMENTOS SALARIALES:

Salario Base:

El salario base de Convenio para el primer año de vigencia del mismo, será el que se determine en la tabla salarial anexa, con tal denominación.

Plus de Asistencia:

Se establece un plus de asistencia para todas las categorías profesionales en la cuantía que se detalla en el anexo salarial.

Plus de Transporte:

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir por cada día laborable trabajando, un plus de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa en cómputo mensual y que no será percibido, lógicamente durante el período vacacional.

Plus de Desayuno:

Los trabajadores afectados por este Convenio, a excepción del personal Comercial, tendrán derecho a percibir un plus para el desayuno, en cómputo mensual consisten en la cantidad de 9.330,- ptas.

Plus Personal:

A los efectos establecidos en este Convenio se entiende como plus personal, aquellas cantidades que se perciban por encima de los salarios establecidos en el presente Convenio. Este plus se incrementará en la misma proporción o cantidad que se incremente el salario base.

Plus de nocturnidad:

Se establece un plus de nocturnidad para aquellos trabajos que se realicen entre las diez de la noche y las seis

de la mañana, consistente en un 30% del valor hora de cada categoría profesional, de acuerdo con la tabla salarial vigente.

Complementos salariales de periodicidad superior al mes:

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, que se abonarán la 1.ª quincena de julio y la 1.ª quincena de Diciembre de cada año a razón de las cantidades que figuran en el anexo salarial del presente Convenio más el plus personal correspondiente a cada trabajador.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Percepciones Extrasalariales

Dietas:

Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distante de aquella dónde se encuentra el centro de trabajo, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades:

Por desayuno	750 ptas.
Por comida	2.500 ptas.
Por cena	2.000 ptas.
Por pernoctar	3.500 ptas.

La vigencia de estos valores fijos se mantendrá hasta el 31 de diciembre del 2001.

Las cantidades anteriores se abonarán según el siguiente horario de salida y regreso:

Desayuno, antes de las 7 horas.
Comida, de las 13 a las 16 horas.
Cena, de las 20 a las 23 horas.
Habitación para pernoctar, de las 23 horas en adelante.

CAPÍTULO VIII PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ART. 16 PROMOCION PROFESIONAL:

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a la establecido en el presente Convenio.

Todos los trabajadores sujetos a éste Convenio tendrán igualdad de condiciones para cubrir los puestos vacantes o de nueva creación, así como a cambiar a una categoría o grupo profesional superior teniendo en cuenta la antigüedad, méritos, formación, conocimientos, experiencia, titulación, etc. del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

La promoción o ascensos del personal directivo se efectuará por libre designación de la empresa.

La promoción o ascenso del personal técnico se cubrirá libremente en razón a los títulos correspondientes, a la

competencia profesional y a las dotes de organización y mando que precisen los designados para cubrir el puesto vacante o de nueva creación.

La promoción o ascenso del personal administrativo serán cubiertas en primer lugar por personal de la empresa capacitado por titulación y experiencia o ajeno a ella, libremente designado por ésta.

En referencia al personal obrero, la promoción o ascenso se cubrirán por antigüedad, dentro de cada especialidad, por el personal de categoría inmediata inferior y siempre que aquellos a quienes les corresponde estén calificados como aptos por la Empresa o declarados como tales en la prueba a que se les someta.

Con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha del comienzo de las pruebas para el ascenso o promoción, la Empresa efectuará la oportuna convocatoria y la publicación de los programas y/o pruebas exigidas. Tales pruebas recogerán con la mayor claridad y precisión aquellas cuestiones y conocimientos necesarios, que deberán estar siempre en consonancia con el puesto de trabajo a desarrollar dentro de cada categoría o grupo profesional.

El proceso estará ultimado en un plazo no superior a los dos meses contados desde la fecha de inicio de las pruebas.

El procedimiento a seguir para evaluar el posible ascenso, promoción, vacante, o puesto de nueva duración, lo determinará La Comisión Mixta Calificadora que estará compuesta por dos miembros designados por la Dirección de la Empresa, de los cuales uno actuará como presidente, y dos trabajadores designados por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, quienes de mutuo acuerdo, elaborarán las pruebas que han de efectuarse a los candidatos.

Los componentes de la Comisión Mixta Calificadora puntuarán, a título individual, según el baremo establecido, procediéndose al final del examen o prueba a computar los puntos adjudicados. En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la antigüedad.

ART. 17 FORMACION PROFESIONAL:

La empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según necesidades administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la formación profesional de sus trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Igualmente a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo par la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En los cursos que tengan relación directa con los trabajos que se realizan en la fábrica, se programará la realización de un examen final, entregando al cursillista un certificado en el que figure el nivel de aprovechamiento y conocimientos adquiridos en el curso.

ART. 18 CONDUCTORES:

Aquellos a quienes por causas no imputables a los mismos les sea retirado el carnet de conducir cuando se encuentren prestando servicio a cargo de la empresa, ésta lo destinará al puesto de trabajo que en aquel momento tengan disponible, respetándole durante el periodo que lo tengan retenido su categoría y salario, salvo en casos en que hayan sido condenados judicialmente por imprudencia o hallados en situación de embriaguez o toxicomanía.

CAPÍTULO IX DERECHOS COLECTIVOS

ART. 19 COMITÉS DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL:

A los representantes sindicales de los trabajadores, se les reconocen los derechos y garantías establecidos en la legislación vigente.

Cada uno de los Delegados de Personal o miembros de Comité de Empresa dispondrán de un crédito de veinticinco horas mensuales, retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se considerarán a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones con la Empresa, no computarán como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

ART. 20 DERECHOS SINDICALES:

Los trabajadores afiliados a una central sindical, legalmente representativa, podrán elegir o designar su propio delegado sindical en la Empresa.

CAPÍTULO X BENEFICIOS SOCIALES

ART. 21 COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENF. COMÚN, ACCIDENTE NO LABORAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y ACC. DE TRABAJO:

En caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente del trabajador, laboral o no, la Empresa garantizará al trabajador el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratase de días efectivamente trabajados.

ART. 22 COMPLEMENTO DE I.T. POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO:

La empresa complementarán hasta el 100% de la base reguladora en los casos de riesgo durante el embarazo.

ART. 23 PÓLIZA DE SEGURO PARA INDEMNIZACIÓN POR MUERTE E INVALIDEZ.

La Empresa cubrirá el riesgo de muerte e incapacidad absoluta para el trabajo por cualquier causa, suscribiendo al efecto póliza de seguro con la Entidad Aseguradora que estime más conveniente en la cuantía de 4.000.000 de pesetas a favor de aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de tres meses al servicio de la empresa.

La Empresa anticipará a sus trabajadores o herederos legales, tres mensualidades de sus haberes con cargo a su indemnización que éstos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la Empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

ART. 24 AYUDA ESCOLAR

Se establece una ayuda anual a abonar en el recibo de salario del mes de septiembre, para aquellos trabajadores con hijos en edad escolar según la clasificación siguiente:

De 3 a 5 años	Preescolar	9.000 ptas.
De 6 a 12 años	Primaria	13.000 ptas.
De 13 a 16 años	Secundaria	17.000 ptas.

Para la fijación de la edad, se establecerá la que tengan al 31/12 de vigencia del Convenio.

ART. 25 AYUDA ASISTENCIAL Y PRESTACIÓN POR INVALIDEZ.

Se establece una ayuda anual de 35.000 pesetas a abonar en el mes de septiembre, para aquellos trabajadores con hijos disminuidos psíquicos o físicos que hayan sido calificados por el órgano competente de su CC.AA con un porcentaje mínimo del 33% de minusvalía.

También percibirán la cantidad de 250.000,- ptas. aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en la empresa, por haber sido declarados por la Comisión

Técnica Calificadora en situación de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual o Absoluta para toda clase de trabajos.

CAPÍTULO XI SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**ART. 26 PRENDAS DE TRABAJO**

La Empresa entregará a los trabajadores ropa de trabajo dependiendo de las necesidades en las distintas épocas del año, viniendo éstos, obligados a llevarlas durante la jornada.

También entregará la Empresa, calzado de seguridad para su uso obligatorio a aquellos trabajadores que por la especialidad de su trabajo necesiten.

Los trabajadores cuidarán de forma especial su higiene personal y la ropa de trabajo.

ART. 27 POLÍTICA PREVENTIVA

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, deberán ser sometidos a un control de su estado de salud con periodicidad anual de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones vigentes.

La Empresa y la representación legal de los trabajadores que suscriben éste acuerdo, se comprometen a desarrollar las acciones y medidas en materia de Seguridad y Salud laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

La Empresa deberá dotarse de un Plan de Prevención en materia de Seguridad y Salud, así como los servicios necesarios para la realización del mismo. Los representantes legales de los trabajadores participarán en su elaboración y vigilarán el cumplimiento de lo señalado.

TABLA SALARIAL CONVENIO 2001

	SALARIO BASE	PLUS ASIST.	PLUS TRANS. MES	BRUTO JULIO	EXTRA NAVIDAD	EXTRA ANUAL	SALARIO
TÉCNICOS							
DIRECTOR TÉCNICO	134.180	12.606	10.684	157.469	156.579	156.579	2.192.103
ENCARGADO BODEGA	133.028	12.606	10.684	156.317	155.427	155.427	2.175.975
ENCARGADO LABORATORIO	133.028	12.606	10.684	156.317	155.427	155.427	2.175.975
AYUDANTE LABORATORIO	124.242	12.606	10.684	147.531	146.641	146.641	2.052.970
ADMINISTRATIVOS / FINANC.							
DIRECTOR	136.482	12.606	10.684	159.772	158.882	158.882	2.224.341
JEFE DEPARTAMENTO	134.180	12.606	10.684	157.469	156.579	156.579	2.192.103
JEFE SECCIÓN	133.028	12.606	10.684	156.318	155.427	155.427	2.175.983
ADMINISTRATIVO 1. ^a	129.578	12.606	10.684	152.867	151.977	151.977	2.127.679
ADMINISTRATIVO 2. ^a	126.915	12.606	10.684	150.204	149.314	149.314	2.090.390
AUXILIAR	121.585	12.606	10.684	144.874	143.984	143.984	2.015.779
AUXILIAR EN PRÁCTICAS	109.426	12.606	10.684	132.716	131.825	131.825	1.845.556

COMERCIALES

DIRECTOR COMERCIAL	134.180	12.606	10.684	157.469	156.579	156.579	2.192.103
JEFE DE VENTAS	133.028	12.606	10.684	156.317	155.427	155.427	2.175.975
DIRECTOR DE ÁREA	130.725	12.606	10.684	154.014	153.124	153.124	2.143.737
DELEGADO DE VENTAS	129.578	12.606	10.684	152.867	151.977	151.977	2.127.678
PROMOTOR	126.914	12.606	10.684	150.203	149.313	149.313	2.090.384

SUBALTERNOS

CONSERJE	126.914	12.606	10.684	150.203	149.313	149.313	2.090.384
AUXILIAR SUBALTERNO	118.967	12.606	10.684	142.256	141.366	141.366	1.979.119

OFICIOS AUXILIARES

ENCARGADO SECCIÓN	130.725	12.606	10.684	154.014	153.124	153.124	2.143.737
OFICIAL PRIMERO	129.578	12.606	10.684	152.867	151.977	151.977	2.127.678
OFICIAL SEGUNDA	126.914	12.606	10.684	150.203	149.313	149.313	2.090.384
EMBOTELLADOR 1. ^a	129.578	12.606	10.684	152.867	151.977	151.977	2.127.678
EMBOTELLADOR 2. ^a	126.914	12.606	10.684	150.203	149.313	149.313	2.090.384
EMBOTELLADOR	124.242	12.606	10.684	147.531	146.641	146.641	2.052.970
AUXILIAR	118.392	12.606	10.684	141.682	140.791	140.791	1.971.081

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

3972 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 5 de abril de 2001.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ABAD PRAVIA JESUS	22477201Z	(EJ) - 000120/1993	Embargo de cuentas bancarias
ABELLAN ABELLAN GERMAN	29047475Q	(EJ) - 002628/1999	Embargo de cuentas bancarias
ABELLAN BARCELO ANDRES	74304615X	(EJ) - 011379/1995	Embargo de cuentas bancarias
ABENZA PASTOR JUAN ANTONIO	52806951D	(EJ) - 004109/1995	Embargo de cuentas bancarias
ALARCON MARTINEZ JOSE	74299411G	(EJ) - 021733/1995	Embargo de cuentas bancarias
ALMAGRO COSTA ANTONIO	22395158N	(EJ) - 009709/1991	Embargo de cuentas bancarias

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ALONSO CARRILLO FRANCISCO	23213821J	(EJ) - 011885/1998	Embargo de cuentas bancarias
ALVAREZ GARCIA SEBASTIAN	74433185X	(EJ) - 018150/1995	Embargo de cuentas bancarias
AMOROS PORRAS PASCUALA Y JOSEF	22167512C	(EJ) - 001074/1995	Embargo de cuentas bancarias
ANDREO ANDREO JOSE BAUTISTA	23235392X	(EJ) - 000068/1997	Embargo de cuentas bancarias
ANDREU OLMOS JUAN JESUS	22437073K	(EJ) - 009637/1998	Embargo de cuentas bancarias
ARTERO MOYA JOSE	27482550B	(EJ) - 002594/1999	Embargo de cuentas bancarias
BALSALOBRE GUZMAN FRANCISCO	22311794T	(EJ) - 014473/1995	Embargo de cuentas bancarias
BARQUERO MARIN ANTONIO	23996276P	(EJ) - 018320/1995	Embargo de cuentas bancarias
BAS CUTILLAS MARIA	74290260F	(EJ) - 001753/2000	Embargo de cuentas bancarias
BAS GARCIA JUAN JOSE	74339833S	(EJ) - 001968/2000	Embargo de cuentas bancarias
BELANDO MOLINA MIGUEL	22466079R	(EJ) - 011113/1998	Embargo de cuentas bancarias
BEN YAMNA ABDELHAKEM	X1408471C	(EJ) - 005540/1998	Embargo de cuentas bancarias
BENITEZ SANCHEZ ALFONSO	23163940L	(EJ) - 000378/1996	Embargo de cuentas bancarias
BERNAL GUTIERREZ FULGENCIO	22893255K	(EJ) - 010863/1998	Embargo de cuentas bancarias
BERNAL TOMAS FRANCISCO	74326825W	(EJ) - 001151/1992	Embargo de cuentas bancarias
BOLARIN DIAZ EDUARDO	52803477P	(EJ) - 004117/1995	Embargo de cuentas bancarias
BOX GARCIA RAFAEL	74335911A	(EJ) - 011321/1998	Embargo de cuentas bancarias
CADENAS DOMINGUEZ JUAN SALVADOR	22949653T	(EJ) - 002509/1996	Embargo de cuentas bancarias
CAMPOS MARTINEZ RAMON	74432682J	(EJ) - 019692/1995	Embargo de cuentas bancarias
CAMPUZANO MORENO FELIX	22346864H	(EJ) - 001117/1999	Embargo de cuentas bancarias
CANO FERNANDEZ CECILIO	22408422M	(EJ) - 014878/1995	Embargo de cuentas bancarias
CANOVAS GARCERAN INOCENTE	74356301S	(EJ) - 007036/1996	Embargo de cuentas bancarias
CARBESOL S.L.	B30216451	(EJ) - 000210/1999	Embargo de cuentas bancarias
CARRASCO GONZALEZ ANGEL	22925948P	(EJ) - 006272/1995	Embargo de cuentas bancarias
CARRASCO MOLINA TRINIDAD	74335136X	(EJ) - 016240/1995	Embargo de cuentas bancarias
CARRILLO CASCALES CARMEN	22431806K	(EJ) - 001430/1999	Embargo de cuentas bancarias
CARRILLO CREMADES ANTONIO	52808026A	(EJ) - 012021/1995	Embargo de cuentas bancarias
CARRILLO PEREZ ANTONIO	29037489N	(EJ) - 003629/1998	Embargo de cuentas bancarias
CARRILLO SANCHEZ JOAQUIN	74332917E	(EJ) - 002463/1995	Embargo de cuentas bancarias
CARRION MARTINEZ ANTONIO	74339936A	(EJ) - 010699/1995	Embargo de cuentas bancarias
CASTILLO CANDEL ARTEMIO	22249678F	(EJ) - 017453/1995	Embargo de cuentas bancarias
CENTENERO MOLINA LUIS	27453448G	(EJ) - 006300/1998	Embargo de cuentas bancarias
CLEMENTE CARRERAS RAMON	74321835A	(EJ) - 018771/1995	Embargo de cuentas bancarias
CLEMENTE MOYA FRANCISCO	23219424G	(EJ) - 007601/1995	Embargo de cuentas bancarias
COBARRO CARRASCO JOSE ELOY	77500932V	(EJ) - 016289/1995	Embargo de cuentas bancarias
COLL BOTIA ANTONIO	22363903Z	(EJ) - 001181/1996	Embargo de cuentas bancarias
CONESA PEÑALVER DOMINGO	22327228R	(EJ) - 003247/1995	Embargo de cuentas bancarias
CONSTRUCCIONES JOCA S.L.	B30606214	(EJ) - 017091/1995	Embargo de cuentas bancarias
CORDOBA CARRILLO FRANCISCO	74307177L	(EJ) - 000078/1996	Embargo de cuentas bancarias
CORTES VICENTE JUANA	22451121Q	(EJ) - 026226/1995	Embargo de cuentas bancarias
COSTAS BELDA JUAN ANTONIO	27456266Q	(EJ) - 005949/1991	Embargo de cuentas bancarias
CUADRADO ANTON FRANCISCO	34802685M	(EJ) - 004710/2000	Embargo de cuentas bancarias
CUADROS CASTAÑO ANTONIO	22429040S	(EJ) - 013605/1995	Embargo de cuentas bancarias
CUADROS CASTAÑO LUIS	22406150X	(EJ) - 006445/1996	Embargo de cuentas bancarias
CUTILLAS BAEZA JUAN PEDRO	22430756Y	(EJ) - 008478/1995	Embargo de cuentas bancarias
CUTILLAS HERRERO JOSE ANTONIO	77505480B	(EJ) - 005653/1998	Embargo de cuentas bancarias
DATO RAMIREZ PEDRO	77541736L	(EJ) - 004905/2000	Embargo de cuentas bancarias
DIAZ ESPEJO DIEGO	52806629D	(EJ) - 007871/1995	Embargo de cuentas bancarias
ELECTRICIDAD HERMANOS BUENDIA S L	B30632848	(EJ) - 001140/1998	Embargo de cuentas bancarias
ESPARZA BENZAL SOLEDAD	22930740Q	(EJ) - 010367/1991	Embargo de cuentas bancarias
ESPINOSA FERNANDEZ PEDRO	22370453D	(EJ) - 024667/1995	Embargo de cuentas bancarias
ESPUCHE MICOL JOSE	22346364R	(EJ) - 001114/1997	Embargo de cuentas bancarias
ESTEBAN FUENTES JOAQUIN	22369060L	(EJ) - 009263/1991	Embargo de cuentas bancarias
ESTUCADOS GIANSA S.L.	B30355408	(EJ) - 000327/1997	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ AVILES VIRTUDES	27438960Y	(EJ) - 008869/1998	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	22433273Q	(EJ) - 016208/1995	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ HURTADO JOSE	77524088N	(EJ) - 026661/1995	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ HURTADO JUAN ANTONIO	77519919Y	(EJ) - 001370/1998	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ NAVARRO JUAN	74432652Y	(EJ) - 004427/1996	Embargo de cuentas bancarias

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
GARCIA AVILES BERNARDO	22952577A	(EJ) - 012177/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA CARRILLO JOSE	74328484M	(EJ) - 001967/1996	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA CASANOVA MARIA PILAR	23737784J	(EJ) - 003024/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA EGEA JOSE	23216969X	(EJ) - 006839/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA GARCIA VICENTA	74330733T	(EJ) - 011043/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA GOMEZ EDUARDO	22355864W	(EJ) - 001901/1996	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA GUIRAO SEBASTIAN	22993776D	(EJ) - 032571/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA LOPEZ ALFONSO	22293534W	(EJ) - 010567/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MARTINEZ ANTONIO	22450445F	(EJ) - 022597/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MARTINEZ MARIA PURIFICACION	27470033Y	(EJ) - 001565/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA PARRA AGUSTIN	77566209C	(EJ) - 007760/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SANCHEZ ANTONIO	74350317B	(EJ) - 002454/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SANCHEZ JOSE	22896578D	(EJ) - 006400/1996	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA VILLA PASCUAL	74262319B	(EJ) - 010450/1991	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA-FARIA MARTINEZ-CONDE ENRIQUE	22929026G	(EJ) - 004191/1996	Embargo de cuentas bancarias
GARRIGOS BELDA JUAN	34793364E	(EJ) - 002942/1997	Embargo de cuentas bancarias
GIL AZNAR JOSE ANTONIO	22950472Z	(EJ) - 007118/1996	Embargo de cuentas bancarias
GIL PAEZ ALFONSO	77516702D	(EJ) - 032545/1995	Embargo de cuentas bancarias
GIMENEZ PAEZ ANA MARIA	21344651F	(EJ) - 000356/2000	Embargo de cuentas bancarias
GIMENEZ SANCHEZ DOLORES	22435715C	(EJ) - 024679/1995	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ MARTINEZ, LOPE	23233312T	(EJ) - 002113/1997	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ SORIANO JUAN	22428697V	(EJ) - 000847/1995	Embargo de cuentas bancarias
GONZALVEZ CUELLO ANTONIO	74267412K	(EJ) - 001762/1997	Embargo de cuentas bancarias
GRACIA PEDRENO JOSE	22318269N	(EJ) - 001016/1999	Embargo de cuentas bancarias
GUILLEN DAZA FRANCISCO JAVIER	23235834S	(EJ) - 024722/1995	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ CERDA FRANCISCO	74436466W	(EJ) - 002465/1997	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ CERDA GINES	22980808J	(EJ) - 002464/1997	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ MARTINEZ MARIA	74327148A	(EJ) - 002448/1997	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ PUCHE ANTONIO	22356709L	(EJ) - 002485/2000	Embargo de cuentas bancarias
HIDALGO SANDOVAL ESTEBAN	22477880A	(EJ) - 001635/1999	Embargo de cuentas bancarias
ILLAN FERNANDEZ FRANCISCO	22473203H	(EJ) - 030611/1995	Embargo de cuentas bancarias
IMPRENTA BELMAR S.A.	A30072995	(EJ) - 009883/1998	Embargo de cuentas bancarias
JAUREGUI FAYARIAS IGNACIO MARIA	15904783F	(EJ) - 017359/1995	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ PAGAN JOSE MARIA	22215471R	(EJ) - 004004/1995	Embargo de cuentas bancarias
LAORDEN CARRASCO RAFAEL	74319059X	(EJ) - 003276/1999	Embargo de cuentas bancarias
LARA LARA NICOLAS	22347133B	(EJ) - 001745/1995	Embargo de cuentas bancarias
LENCINA VICENTE MARIA PIEDAD	74335470E	(EJ) - 001446/1992	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ CAMPILLO JOSE MANUEL	27477493Z	(EJ) - 014555/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GARCIA JOSE	23208904H	(EJ) - 000350/1996	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ LOPEZ RAFAEL	74410133G	(EJ) - 011432/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ MOLINA MARIA JOSE	22398729H	(EJ) - 007557/1991	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ PONCE ANTONIO	23161327M	(EJ) - 000631/1996	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ SANCHEZ DIEGO	27439105J	(EJ) - 001209/2000	Embargo de cuentas bancarias
LORENTE MARTINEZ CRISANTO	22446579M	(EJ) - 007153/1996	Embargo de cuentas bancarias
LORENZO LOZANO ANTONIO	74310118Q	(EJ) - 004153/1996	Embargo de cuentas bancarias
LOZANO VALERO JOSE PASCUAL	22422296X	(EJ) - 010053/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARIN CHUMILLA ANTONIO	23011034V	(EJ) - 012288/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARIN CUARESMA PEDRO	74322678H	(EJ) - 003953/2000	Embargo de cuentas bancarias
MARMOL BERNAL RAFAEL	29073766H	(EJ) - 003608/2000	Embargo de cuentas bancarias
MARTIN JIMENEZ ROSARIO	74248837F	(EJ) - 015661/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ ALVAREZ JOSE MARIA	22927516N	(EJ) - 010594/1991	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ BARCELO FRANCISCO JOSE	48490768Y	(EJ) - 012798/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ CRUZ ANA	74330766X	(EJ) - 007074/1991	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ GARCIA GINES	22459936E	(EJ) - 022570/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ GARCIA JOSE MANUEL	27455113J	(EJ) - 002475/1999	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ GOMEZ BLAS	29048462Z	(EJ) - 001375/2000	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ LOZANO MIGUEL	29071118S	(EJ) - 005061/2000	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MATEO MANUEL	27463493K	(EJ) - 001265/2000	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MORENO MIGUEL MANUEL	27429796L	(EJ) - 013706/1991	Embargo de cuentas bancarias

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
MARTINEZ SANCHEZ JESUS	22171508Z	(EJ) - 005463/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ TORRES JOSE	23162396Q	(EJ) - 006275/1995	Embargo de cuentas bancarias
MATEO GOMEZ GREGORIO	22372907W	(EJ) - 022539/1995	Embargo de cuentas bancarias
MONREAL AYALA PEDRO	77504494Z	(EJ) - 002818/1995	Embargo de cuentas bancarias
MONTERO PEREZ JUAN	22867286L	(EJ) - 002891/1997	Embargo de cuentas bancarias
MONTORO CANDEL JESUS	22399519A	(EJ) - 005612/1995	Embargo de cuentas bancarias
MONTOYA RUIZ GINES	52801362D	(EJ) - 002954/1999	Embargo de cuentas bancarias
MORALES LOPEZ RAMON	23212931C	(EJ) - 012286/1991	Embargo de cuentas bancarias
MORENO CORTES MARIA JOSEFA	75226938X	(EJ) - 000364/1996	Embargo de cuentas bancarias
MORENO FERNANDEZ FRANCISCO	27211496N	(EJ) - 003449/2000	Embargo de cuentas bancarias
MORENO GUTIERREZ MARCOS	77514864B	(EJ) - 004132/2000	Embargo de cuentas bancarias
MORENO SANCHEZ JESUS	22416362X	(EJ) - 001081/1997	Embargo de cuentas bancarias
MOYA SERRAHIMA JOSE MARIA	23217195Y	(EJ) - 026914/1995	Embargo de cuentas bancarias
MULERO MANCHON JOSE	23230111L	(EJ) - 002773/1997	Embargo de cuentas bancarias
MURCIA ALCARAZ BLAS	74249819T	(EJ) - 008768/1991	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO CARRILLO MIGUEL	40514171Q	(EJ) - 013827/1995	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO CUELLO FRANCISCO	74339497R	(EJ) - 001960/2000	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO PEREZ ANTONIO	22406497N	(EJ) - 009956/1991	Embargo de cuentas bancarias
ORCAJADA MARTINEZ MANUEL	74337111F	(EJ) - 010515/1995	Embargo de cuentas bancarias
ORTEGA PLAZA DOLORES	25952730J	(EJ) - 000241/1996	Embargo de cuentas bancarias
ORTIZ GOMEZ FRANCISCO JOSE	77502235D	(EJ) - 016912/1995	Embargo de cuentas bancarias
PAGAN MARTINEZ GINES	23154325H	(EJ) - 007389/1991	Embargo de cuentas bancarias
PALAO LENCINA JUAN	22371830Y	(EJ) - 000722/2000	Embargo de cuentas bancarias
PALAZON MARTINEZ ANTONIO	29057982N	(EJ) - 031927/1995	Embargo de cuentas bancarias
PARRAGA GARCIA PEDRO	27429312H	(EJ) - 007212/1995	Embargo de cuentas bancarias
PASTOR ZAPATA JOSE	52801040D	(EJ) - 003721/1991	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ BLAZQUEZ JOSE ANTONIO LUCIO	05139854K	(EJ) - 012965/1995	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ CAYUELA FRANCISCO	23141096Z	(EJ) - 004250/1995	Embargo de cuentas bancarias
PONCE MARTINEZ FRANCISCO	22420152M	(EJ) - 001088/1997	Embargo de cuentas bancarias
PONCE SEGURA JESUS	23178346G	(EJ) - 006026/1998	Embargo de cuentas bancarias
PROYECTOS DE MODA S.A.	A30108989	(EJ) - 005867/1998	Embargo de cuentas bancarias
QUESADA MORENO MANUEL	52813741Z	(EJ) - 010775/1991	Embargo de cuentas bancarias
QUINTANA ESCOBAR CARMEN MARIA	45077649H	(EJ) - 002877/1999	Embargo de cuentas bancarias
RIOS SANCHEZ MARIANO	22179230P	(EJ) - 001535/1995	Embargo de cuentas bancarias
RIQUELME LORENZO JOSE	37973950F	(EJ) - 027148/1995	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ BOTIA PEDRO	77541706N	(EJ) - 006221/1992	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ DOMINGUEZ ANTONIA	29433070Q	(EJ) - 003894/1996	Embargo de cuentas bancarias
ROMERA SANCHEZ JUAN	23144366H	(EJ) - 008615/1995	Embargo de cuentas bancarias
ROMERO ROS ANA MARIA	22167194R	(EJ) - 002873/2000	Embargo de cuentas bancarias
ROS DOMINGUEZ JUAN	22390117P	(EJ) - 002657/1991	Embargo de cuentas bancarias
ROS VILLENA FRANCISCO	22919616R	(EJ) - 027518/1995	Embargo de cuentas bancarias
ROSILLO SORIANO JOSE	27434575Z	(EJ) - 001987/1996	Embargo de cuentas bancarias
RUBIO LUJAN ANTONIO ALFONSO	74345584Q	(EJ) - 010881/1998	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ HERNANDEZ PEDRO	74304031R	(EJ) - 010820/1991	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ MOYA JOSE	74295466S	(EJ) - 003878/2000	Embargo de cuentas bancarias
SAEZ BLAYA EDUARDO	77541713L	(EJ) - 012570/1995	Embargo de cuentas bancarias
SAEZ BLAYA PEDRO LUIS	22458505V	(EJ) - 007667/1991	Embargo de cuentas bancarias
SAEZ CANOVAS JOSEFA	23235752W	(EJ) - 012369/1991	Embargo de cuentas bancarias
SAEZ LOPEZ SANTIAGO	22305199Y	(EJ) - 006642/1995	Embargo de cuentas bancarias
SALAR MIRALLES JOSE	22342062T	(EJ) - 010764/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ BARNES JOSE	23208755F	(EJ) - 001106/1997	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ CONESA CARMEN	22889181H	(EJ) - 009583/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ JARA JUAN MANUEL	74337608K	(EJ) - 001046/1997	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ MOLINA ROSARIO	22245319H	(EJ) - 000505/2000	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ OLMEDO ISABEL	77501738H	(EJ) - 020949/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ PARRA FERNANDO	23226082S	(EJ) - 000393/1996	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ PUCHE ANTONIA	22460535T	(EJ) - 011034/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ SANCHEZ JOAQUIN	23207523V	(EJ) - 024819/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ SANCHEZ PEDRO	22909306H	(EJ) - 026492/1995	Embargo de cuentas bancarias

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
SANCHEZ SANCHEZ RAMON	22435879T	(EJ) - 001804/1996	Embargo de cuentas bancarias
SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIA	52807184N	(EJ) - 013602/1991	Embargo de cuentas bancarias
SANTIAGO FERNANDEZ MARIA DEL MAR	34819664X	(EJ) - 019667/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANTOS GOMEZ EUGENIO MARIA	29047989R	(EJ) - 006695/1996	Embargo de cuentas bancarias
SANTOYO JACOB E JUANA	22382546G	(EJ) - 004478/2000	Embargo de cuentas bancarias
SARABIA CERON FRANCISCO	74344546J	(EJ) - 026242/1995	Embargo de cuentas bancarias
SERRANO FEREZ ANTONIO	34825484B	(EJ) - 001521/2000	Embargo de cuentas bancarias
SIMON LIFANTE ANDRES	74346473P	(EJ) - 001995/2000	Embargo de cuentas bancarias
SIMON PIERNAS ANTONIO	23155362C	(EJ) - 004621/1995	Embargo de cuentas bancarias
SIMON SORIA JOSE	29047055X	(EJ) - 001557/1992	Embargo de cuentas bancarias
SORIANO ROMERA CATALINA	29064672D	(EJ) - 011780/1995	Embargo de cuentas bancarias
SUCROSE S.A.	A58435579	(EJ) - 005041/1995	Embargo de cuentas bancarias
TARRAGA CASCALES VICENTA	74331281L	(EJ) - 008033/1998	Embargo de cuentas bancarias
TERUEL TERUEL ANTONIO	22376161J	(EJ) - 001241/1999	Embargo de cuentas bancarias
TORRANO MELLADO FRANCISCO	77506927D	(EJ) - 028612/1995	Embargo de cuentas bancarias
TRANSPORTES HERMANOS ALVARO			
CAMPILLO S.L	B30307912	(EJ) - 002336/1996	Embargo de cuentas bancarias
ULLOA VAZQUEZ MANUEL	22891654F	(EJ) - 006824/1995	Embargo de cuentas bancarias
VALERA CANO MATEO	22923095F	(EJ) - 013338/1995	Embargo de cuentas bancarias
VALIENTE ESCOBAR MANUEL	52802946Y	(EJ) - 017857/1995	Embargo de cuentas bancarias
VIUDEZ MARTINEZ BALTASAR	23233760B	(EJ) - 000441/1996	Embargo de cuentas bancarias
YEPES MORCILLO FUENSANTA	74344924T	(EJ) - 021622/1995	Embargo de cuentas bancarias

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Granada

4079 Notificaciones.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 18/05, de Granada:

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que se relacionan por deudas a la Seguridad Social, y cuyos datos y últimos domicilios conocidos igualmente se mencionan, se produjo en la fecha que consta en los respectivos expedientes, el acto administrativo consistente en el envío por correo certificado con aviso de recibo de un requerimiento previo al embargo de sus bienes y emplazamiento de pago que a continuación se transcribe, y que tras resultar infructuosa la notificación del mismo por haber sido devueltos sin cumplimentar por el servicio de Correos los correspondientes envíos, se procede a notificar por edicto. El tenor literal es el siguiente:

«Requerimiento previo de embargo de bienes del deudor y/o sociedad conyugal: En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se tramita contra Vd. expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo forma, y no habiéndose producido el pago de las mismas, pese a las notificaciones efectuadas.

Se le requiere para que, en el plazo de cinco días, efectúe el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, que actualmente asciende a la cantidad arriba expresada, continuando en caso contrario el procedimiento iniciado, y procediendo de forma inmediata al embargo de bienes de su propiedad y/o de la sociedad conyugal formada por Vd. y su cónyuge, en su domicilio o lugar en el que se encuentren, siendo éste extensivo a toda clase de bienes que, a juicio de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, garanticen debidamente la deuda, solicitando información a los Registros de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, entidades bancarias, así como embargo de sueldos y salarios, prestaciones de desempleo, incapacidad temporal, embargo de subvenciones y/o devoluciones tributarias por IVA, I.R.P.F., etc.; a tal efecto podrá señalar bienes embargables, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

La ausencia del deudor en su domicilio, la negativa del mismo o cualquier otra causa que impidiese la práctica del embargo no será obstáculo para su realización, pues se solicitaría del Juzgado de Instrucción competente la autorización para la entrada forzosa en su domicilio y, en su

caso locales de negocio para proceder, por parte de agentes de esta Unidad con la ayuda, si se estima necesario, de las fuerzas de orden público (Guardia Civil, Policía Nacional, etc.), al embargo, precinto y retirada de sus bienes».

Al propio tiempo, se requiere a los deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse los interesados, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.673/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Expediente: 9900020086.

Nombre/razón social: Fernández Rodríguez, José Antonio.

N.I.F.: 74.687.547S.

Deuda: 47.486.

Domicilio: Solana la Mora, 15.

Código Postal: 30800.

Granada, 21 de diciembre de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Rodríguez Rodríguez. (D.G. 7)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

4081 Notificaciones.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Murcia:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ros Mompeán, José Francisco, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Puente del Reguerón-7, 3.º, D 0, se procedió con fecha 5 de febrero de 2001, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Murcia, 14 de marzo de 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS (TVA-333)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del día 24) procede lo siguiente:

1.-Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.-Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, y efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por orden de 26 de mayo de 1999 («Boletín oficial del Estado» del día 4 de junio).

3.-Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin

Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.-Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.-De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de vehículos embargados:

Deudor: Ros Mompeán, José Francisco.

Modelo: Scorpio.

Marca: Ford.

Matrícula: Mu-6277-AW.

Observaciones: Valoración y fijación de tipo para la subasta: 574.000 pesetas.

Murcia, 5 de febrero de 2001.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

4096 Cognición número 138/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

N.I.G.: 30016 1 0100318/2000.
Procedimiento: Cognición 138/2000.
Sobre: Otros cognición.
De: Cía. Aseguradora Universal, S.A.
Procurador: Reyes Azofra Martín.

Contra: David Pedro Alonso Pizarro y cónyuge artículo 144 R.H., Raquel Hernández Madrid y cónyuge artículo 144 R.H., Manuela Hernández Fons y cónyuge artículo 144 R.H.
Procurador: Sin profesional asignado.

En autos de referencia se ha dictado resolución de esta fecha por la que se ha acordado emplazar a la demandada Manuela Hernández Fons, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarada rebelde.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Manuela Hernández Fons y cónyuge artículo 144 R.H. se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a nueve de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

4260 Juicio Art. 131 L.H. número 314/99.

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 314/99, a instancia de Caja Rural de Almería Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por el Procurador señor Rubio Luján, contra Beach Rent Ibérica, S.L., sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca:

Urbana: Local en planta baja, marcado con el número cinco del plano, de un edificio en construcción denominado «Catilo», en la barriada del Puerto de Mar de la Villa de Mazarrón. Dicho local tiene una superficie construida de cincuenta metros con dieciocho decímetros cuadrados y útil de cuarenta y tres metros con noventa y tres decímetros cuadrados.

Finca registral número 35.518, libro 409, tomo 1.466, folio 90 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado número Dos de Totana el próximo día 22 de mayo de 2001 a las 11,30 horas de su mañana y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora, sirviendo el presente edicto de notificación en legal forma para el caso de no ser hallados los demandados.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: La valoración de la finca antes descrita es de 4.700.000 pesetas. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

Segunda: Que la certificación registral, en su caso, la titulación sobre los inmuebles que se subastan, está de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogada en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarto: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el B.B.V.A., número 3070, identificando en el mismo el Juzgado y el número y año del procedimiento, por importe del 30 por 100 del valor que se la haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30 por cien del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro especial de avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta: Que el ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexto: Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

Dado en Totana a dieciséis de febrero de dos mil uno.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4223 Expuestos al público padrones catastrales del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales, los Padrones Catastrales del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2001, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones.

Águilas, 11 de abril de 2001.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas

4222 Notificación al interesado.

El Ayuntamiento de Águilas, en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que seguidamente se dirán.

Lugar y plazo de comparecencia

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en las oficinas sitas en Pz. de España, 14, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos:

Alcaldía

Actuación que se notifica
Liquidaciones de ingreso directo.

Las liquidaciones que se indican han sido giradas por el Ayuntamiento y aprobadas por el órgano municipal competente.

Plazos de pago

- Deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

- Deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago

Recaudación Municipal, Cl. Conde de Aranda, 7-bajo.

Medios de pago

- Metálico

- Talón nominativo conformado a favor del ayuntamiento

Recursos

Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los citados actos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS POR EL AYUNTAMIENTO

CONTRIBUYENTE	N.I.F	OBJETO TRIBUTARIO
Carmen Parra García	23210645B	I.I.V.T.N.U. (Plus valía)
Francisco García Garre	23171725F	Id.
José Lázaro Jiménez	23228128Z	Id.
Alejandro García Morejón de Girón	23277592M	Id.
Víctor Manuel Ortín García	23212606V	Id.
Francisco Díaz Trenza	23221861A	Id.
Pedro Jesús García García	23252522M	Id.
Félix Reverte García-Alcaraz	22268957N	Id.
Mª Angeles de Egea Perles	22356743F	Id.
Juan Francisco Ibarra López	23233882H	Id.
Domingo Miras García	23163348W	Id.
José Vicente Martínez Parra	51055848B	Id.

Águilas 10 de abril de 2001.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto

Jumilla

4221 Aprobación definitiva presupuesto ejercicio 2001.

Aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2001 en la sesión plenaria de 12-03-01, ésta fue publicada en el número 63 del Boletín Oficial de la Región, correspondiente al día 16 del propio mes, y dentro del plazo de alegaciones han sido presentadas dos, una por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) y la otra por la Sección Sindical del Sindicato Murciano de Empleados Públicos (SIME), las cuales ha conocido el Pleno en sesión celebrada el día 11 de abril actual, desestimándolas y acordándose definitivamente la aprobación del presupuesto general del ejercicio 2.001.

Por ello y a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento del art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica para general conocimiento el resumen por capítulos y la plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente edicto.

A) RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMP. ptas.	imp. euros
Operaciones corrientes.			
1	Impuestos directos.	415.500.000	2.497.205,29
2	Impuestos indirectos.	120.400.000	723.618,57
3	Tasas y otros ingresos.	327.475.000	1.968.164,39
4	Transferencias corrientes.	573.518.783	3.446.917,31
5	Ingresos patrimoniales.	65.005.000	390.687,92
Total Operaciones corrientes		1.501.898.783	9.026.593,48
Operaciones de capital			
6	Enajenación inversiones reales.	5.000	30,05
7	Transferencias de capital.	279.342.457	1.678.881,98
8	Activos financieros.	10.000	60,10
9	Pasivos financieros.	164.000.000	985.659,85
Total Operaciones de capital		443.357.457	2.664.631,98
Total General		1. 945.256.240	11.691.225,46

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMP. ptas.	imp. euros
Operaciones corrientes.			
1	Gastos personal.	750.000.000	4.507.590,78
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	450.990.000	2.710.504,49
3	Gastos financieros.	51.500.000	309.521,23
4	Transferencias corrientes.	115.705.000	695.401,06
Total Operaciones corrientes		1.368.195.000	8.223.017,56
Operaciones de capital.			
6	Inversiones reales.	438.347.457	2.634.521,28
7	Transferencias de capital.	68.713.783	412.978,15
9	Pasivos financieros.	70.000.000	420.708,47
Total Operaciones de capital.		577.061.240	3.468.207,90
Total General		1.945.256.240	11.691.225,46

B) PLANTILLA.**1) Funcionarios de Carrera:**

DENOMINAC. DE LA PLAZA	Nº PLAZ.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CAT.	
Secretaría	1	A	Habilitación Nac.	Secretaría			Vacante
Intervención	1	A	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor.			Vacante
Tesorería	1	A	Habilitación Nac.	Intervenc-Tesor			Vacante
Técnico de admón. General	6	A	Admón. General	Técnica			4 Vacantes
Arquitecto Superior	1	A	Admón. Especial	Técnica			Vacante
Arquitecto Técnico	1	B	Admón. Especial	Técnica			
Ingeniero Técnico Agrícola	1	B	Admón. Especial	Técnica			
Técnico Medio Archivo y Bib.	1	B	Admón. Especial	Técnica			
Técnico Coordinador U.P.	1	B	Admón. Especial	Técnica			
Trabajador Social	1	B	Admón. Especial	Técnica			Vacante
Sargento Policía Local	1	B	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Sargento	
Cabo Policía Local	3	C	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Cabo	
Agente Policía Local	23	C	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente	6 Vacantes
Agente Administrativo	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.	Policía Loc.	Agente	
Administrativo	7	C	Admón. General	Administrativa			1 Vacante
Delineante	1	C	Admón. Especial	Técnico Auxil.			
Inspector de Tributos	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Recaudador/a Ejecutivo/a	1	C	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Auxiliar Administrativo	10	D	Admón. General	Administrativa			6 Vacantes
Auxiliar Archivo y Biblioteca	2	D	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar		
Celador de Obras	2	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Recaudador/a Voluntario/a	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Encargado/a OMIC	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Mecánico Taller	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Conductor	4	D	Admón. Especial	Servicios Espec.		Oficial	2 Vacantes
Capataz Jardines	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Capataz Servicios	1	D	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Celador Canteras	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Ordenanza	2	E	Admón. General	Subalterno			
Sepulturero/a	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Fontanero/a	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Jardinero/a	4	E	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Peón Jardines	5	E	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Peón Servicio Recogida Basuras	7	E	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Peón Servicio Vías Públicas	4	E	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Limpiador/a	12	E	Admón. Especial	Servicios Espec.			
Conserje	7	E	Admón. General	Subalterno			2 Vacantes
Notificador/a	1	E	Admón. Especial	Servicios Espec.			
TOTAL	121						

2) Personal Laboral Indefinido:

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.	
Psicólogo/a	1	Superior o Equivalente	01	
Técnico Asesor Jurídico Servicios Sociales	1	Superior o Equivalente	01	
Trabajador/a Social	2	Grado Medio o Equivalente	02	
Técnico Agente Promoción de Empleo	1	Grado Medio o Equivalente	02	
Administrativo	1	Bachiller Superior o Equivalente	05	
Coordinador Monitor Deportivo	1	Graduado Escolar o Equivalente	06	
Monitor Deportivo	4	Graduado Escolar o Equivalente	04	1 Vacante
Animador/a Casa Juventud	1	Graduado Escolar o Equivalente	07	
Auxiliar Administrativo	9	Graduado Escolar o Equivalente	07	
Chofer Barredora	1	Graduado Escolar o Equivalente	08	
Carpintero	1	Graduado Escolar o Equivalente	08	
Pintor	1	Graduado Escolar o Equivalente	08	
Electricista	1	Graduado Escolar o Equivalente	08	

Conductor	1	Graduado Escolar o Equivalente	08	
Conserje	4	Certificado de Escolaridad	09	1 Vacante
Limpiador/a	10	Certificado de Escolaridad	09	
Notificador/a	1	Certificado de Escolaridad	09	
Sepulturero/a	1	Certificado de Escolaridad	09	
Jardinero/a	2	Certificado de Escolaridad	09	
Peón Servicio de Jardines	2	Certificado de Escolaridad	10	
Peón Servicio Vías Públicas	2	Certificado de Escolaridad	10	
Peón Servicio Recogida de Basuras	3	Certificado de Escolaridad	10	
TOTAL	51			

3) Personal Eventual:

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	GRUPO COTIZ.
Secretaría Alcaldía	1	Bachiller Superior o Equivalente	05
Auxiliar Administrativo	3	Graduado Escolar o Equivalente	07
TOTAL	4		

Número Total Funcionarios de carrera	121
Número Total Personal Laboral Indefinido	51
Número Total Personal Eventual	4
SUMA	176

Jumilla, 11 de abril de 2001.— El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Librilla

4218 Aprobación inicial del Plan Parcial «Buenavista-A».

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 13 de marzo de 2001, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial residencial denominado «Buenavista-A», que queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales sitas en la Plaza Juan Carlos I, 1, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Igualmente acordó suspender el otorgamiento de todo tipo de licencias para todo el territorio objeto de dicho Plan Parcial. Dicha suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

Librilla (Murcia) a 5 de abril de 2001.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Moratalla

4219 Licitación de contrato de suministro.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla, mediante Resolución 102/2001, de 5 de abril, ha incoado expediente de contratación del servicio que se indica:

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 015/2001.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de alumbrado extraordinario para Fiestas Patronales y Navidad en el casco urbano y pedanías de Moratalla, para el año 2001.

b) Lugar de ejecución: Moratalla y pedanías de Benizar, Sabinar, Calar de la Santa, Cañada de la Cruz y otros.

c) Plazo de ejecución: El Pliego de Condiciones Técnicas establece plazos parciales por localidades y festejos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.500.000 pesetas (33.055,67 Euros).

5.- Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Ayuntamiento de Moratalla, C/. Constitución, n.º 22 (Moratalla), C.P. 30440.

b) Teléfono: (968) 73 02 58. Telefax: (73 05 43).

b) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

6.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación que integrará las ofertas: Especificadas en los pliegos de cláusulas administrativas, particulares y técnicas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Moratalla. C/. Constitución, n.º 22 (Moratalla), C.P. 30440.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses. Contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

e) Admisión de variantes. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Moratalla.

b) Domicilio: C/. Constitución, n.º 22.

c) Localidad: Moratalla.

d) Fecha y hora: Se realizará en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el tercer día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, a las dieciocho horas.

8.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Asimismo, los pliegos de condiciones administrativas particulares y de condiciones técnicas quedan expuestos en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Moratalla a 5 de abril de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

Torre Pacheco

4217 Corrección de errores.

Corrección de errores aparecidos en anuncio de «Contratación de obras con expedientes números POS: 95/2001, 96/2001, 97/2001, 98/2001, 99/2001, 100/2001, 101/2001 y POL número 154/2001», publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 87, de fecha 16 de abril de 2001.

8.- Presentación de las ofertas.

Donde dice: «...el plazo de trece días naturales, ...»; debe decir: «...el plazo de veintiséis días naturales, ...»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 19 de abril de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Torre Pacheco

4220 Ejecución Obra Centro Social de Hoyamorena.

Aprobado por resolución de la Alcaldía, con fecha 04-04-2001, el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra del Centro Social de Hoyamorena, II fase, mediante el sistema de negociado sin publicidad, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 5 de abril de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Villanueva del Río Segura

4224 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del año 2001.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, se encuentra expuesta al público durante 15 días naturales en este Ayuntamiento, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del año 2001, por cuotas municipales.

Contra la inclusión, exclusión o variación de los datos censales contenidos en dicha matrícula, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o Sr. Administrador de Hacienda durante el plazo de un mes o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia en el plazo de quince días.

En Villanueva del Río Segura, 9 de abril de 2000.—El Alcalde Presidente, José Luis López Ayala.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/